

La atención y el apoyo a las víctimas de accidentes colectivos



Guía metodológica para el uso de los participantes en primer a línea

Diciembre 2004



INDICE

INTRODUCCIÓN

LOS ESQUEMAS CRONOLOGICOS DE LA INTERVENCIÓN

Las primeras 24 horas

El día siguiente y semanas sucesivas

En los meses que siguen al desastre

La fase judicial: la investigación y el juicio

LAS FICHAS PRÁCTICAS.

PRÁCTICA N º 1 – La función de la unidad de coordinación del SADJPV (servicio de acceso a la Ley y la Justicia y politica urbana) con el Departamento de Justicia.

PRÁCTICA Nº 2 - La función del prefecto en caso de accidente colectivo

PRÁCTICA Nº 2bis - La Unidad de acogida e información para las familias.

PRÁCTICA No. 3 - La función de fiscal en el caso de accidentes colectivos

PRÁCTICA Nº 4 - La relación con los medios de comunicación....

PRÁCTICA Nº 5 - La movilización de asociaciones de víctimas.

PRÁCTICA Nº 6 - La gestión y atención a las víctimas hospitalizadas. .

PRÁCTICA Nº 7 - La coordinación entre las unidades de emergencia médica y psicológica (CUMP) y asociaciones de ayudas a las víctimas.

PRÁCTICA Nº 8 - La articulación entre el gabinete de crisis de la prefectura y el Número Nacional de la asistencia a las víctimas

PRÁCTICA Nº 9 - la intervención de las aseguradoras. .

PRÁCTICA Nº 10 - Asistencia letrada a las víctimas de los desastres colectivos

PRÁCTICA Nº 11 - Los comités de seguimiento de las víctimas

PRÁCTICA Nº 12 - La reunión de información para las familias de las víctimas organizada por el Ministerio Fiscal.

PRÁCTICA Nº 13 – Atención y Apoyo a las víctimas de accidentes por el seguro médico.

PRÁCTICA Nº 14 - La asistencia jurídica.

PRÁCTICA Nº 15 - El juez de instrucción

PRÁCTICA Nº 16 - La organización del proceso penal.

ANEXO 1 - Direcciones útiles.

ANEXO 2 -. Composición del Grupo de Trabajo.

ANEXO 3 - GLOSARIO

PROLOGO

Reflexionando sobre "la sociedad del riesgo", el sociólogo Ulrich BECK pensó sagazmente que "el riesgo reside en el corazón del compromiso de solidaridad", el cual constituye la forma actual del "pacto social".

Sin duda, las situaciones que generan los accidentes colectivos son hoy múltiples: actividades industriales, de transporte, encuentros culturales o deportivos pero también accidentes de tráfico. Acordémonos de la serie de colisiones terribles de tráfico de carretera de Bourg-Achard y de Coulombiers.

Asimismo, ¿cómo no incluir en esta reflexión el riesgo criminal a través de la multiplicación de los actos de terrorismo en el mundo actual?.

La dimensión colectiva de estos dramas impone una respuesta específica de la que el poder público y el sector del voluntariado han tomado a partir de ahora conciencia de ello. La reflexión se centró en la gestión operacional del acontecimiento y sobre las conductas que hay que tener en cuenta con respecto a la atención a las víctimas.

Participando en el entorno de esta reflexión, la institución judicial ha tenido que definir nuevos métodos destinados a ayudar, sostener y acompañar a las víctimas.

Se han instituido modalidades particulares para asistir a las víctimas de accidentes colectivos progresivamente a instancias del Ministerio de Justicia, para que el número elevado de las víctimas no sea un obstáculo para su consideración individual.

A partir de las lecciones aprendidas obtenidas tras la tragedia ocurrida el 05 de mayo de 1992 en el Estadio de Futbol de Furiani, se estableció un dispositivo local y nacional de intervención y puesto en ejecución con ocasión de otros accidentes colectivos: naufragio del lago de Banyolès en España, incendio del tunel de Mont Blanc, explosión de la fábrica AZF en Toulouse, hundimiento de una pasarela de acceso al paquebote "Queen Mary 2" en Saint-Nazaire, catástrofe aérea de Charm El-Cheikh...

Sin embargo, las ayudas a las víctimas y la adopción de medidas particulares en su favor, no pueden depender solamente de la buena voluntad de los actores institucionales.

Conviene pues sacar fruto de la experiencia de los dispositivos movilizados en el momento de catástrofes precedentes y de proponer un modelo de intervención que permita alcanzar una coordinación más eficaz de todos los servicios solicitados como consecuencia de un accidente colectivo.

Tal es la misión que ha sido confiada, en el ámbito del Consejo Nacional de Ayuda a las Víctimas, a un grupo de trabajo interministerial que reúne a magistrados, a representantes de la justicia, a responsables de servicios del Eestado, a Asociaciones de víctimas y Asociaciones de ayuda a las víctimas, a aseguradores, así como especialistas en la gestión de crisis.

Algunas de estas propuestas ya se aplican actualmente, como la creación de una Unidad Central en el seno de la Oficina de la Ayuda a las Víctimas de S.A.D.J.P.V. del Ministerio de Justicia, encargada de coordinar, a la vez en la urgencia y en la duración, la acción de los diferentes servicios participantes.

Fruto de esta reflexión multidisciplinaria, la guía metodológica para el "apoyo a las víctimas de accidentes colectivos" tiene como finalidad constituir una herramienta de trabajo en común, útil para todos los actores. Organizado por esquemas-tipos de intervención y compuesto de fichas prácticas para cada grupo y cada etapa de proceso judicial, la guía se presenta bajo una forma didáctica que facilita la lectura.

Tengo la firme esperanza de que esta obra responderá a las expectativas de aquellos y aquellas que ponen su energía y su competencia al servicio de las víctimas y llegaremos así más lejos a la protección de sus derechos.

Nicole GUEDJ Secretaria de Estado para los derechos de las víctimas

INTRODUCCION

¿Qué es "una catástrofe o un accidente colectivo"?

Se trata de un acontecimiento súbito que provoca directamente o indirectamente daños corporales o materiales a numerosas víctimas. Teniendo como origen o como factor contributivo la intervención humana, susceptible de tener una calificación penal, este acontecimiento necesita, por su amplitud o su impacto, la puesta en marcha por las autoridades judiciales, de medidas específicas en el interés de las víctimas.

¿Qué intervención para qué tipo de accidente?

Podemos distinguir dos tipos de accidentes colectivos y por lo tanto dos tipos de intervenciones a adoptar:

Accidente de dimensión local

La catástrofe produjo un número bajo de víctimas y/o que todas las víctimas están domiciliadas en la misma región.

→ Intervención del Fiscal de la República.

La Unidad de coordinación de S.A.D.J.P.V. del Ministerio de Justicia aporta un apoyo técnico mientras haya necesidad.

Ejemplos de acontecimientos de dispositivos de ayuda al plan local:

- Accidente de un Airbussobre el Monte San Odile, el 18 de enero de 1993 (87 víctimas): colocación de una unidad de concertación.
- Caída de un árbol en el parque de Pourtalés, en Estrasburgo, el 06 de julio de 2001 (104 víctimas, entre ellos 14 muertos): colocación de un comité de dirección.
- Accidente de autocar en CHAI NAT (Thailandia), el 11 de marzo de 2002 (2 muertos, 36 heridos, todos de nacionalidad francesa): colocación de un comité de seguimientonivel local encargado de la indemnización a las víctimas.

INTRODUCCION

- Accidente de autocar sobre la autopista A10, a la altura de Coulombiers (Viena), el 5 de noviembre de 2002 (8 muertos, 7 heridos graves y 30 heridos leves), organización regular de reuniones de información las víctimas.
- Accidente de dimensión nacional
 - Número importante de víctimas o fuerte impacto nacional.

Varias decenas, incluso varias centenas de víctimas están implicadas en la catástrofe, y el accidente tiene una fuerte repercusión nacional.

- Dispersión geográfica de las víctimas/familias.
 Las víctimas o sus familias son originarias de varias comarcas, incluso de varios países.
- Accidente ocurrido en el extranjero
- Acto de terrorismo

→Intervención de la Unidad de coordinación de S.A.D.J.P.V. del Ministerio de Justicia, bien directamente, o bien en contacto con el Fiscal local

En calidad de ejemplos, podemos citar:

El naufragio de una embarcación sobre el lago de Banyolès en España, el 08 de octubre de 1998, provocando la muerte de 21 personas, todas de nacionalidad francesa: establecimiento de un comité de seguimiento y un colectivo de abogados defensores con vistas a asegurar la garantía de los derechos de las víctimas en el momento del procedimiento instruido en España.

INTRODUCCION

- El incendio en el túnel de Mont-Blanc, el 24 de marzo de 1999, provocando la muerte de 39 personas: puesta en marcha de un
- comité de seguimiento destinado a velar por la indemnización de las familias; establecimiento de un comité de dirección para la preparación del proceso.
- La explosión de la fábrica AZF en Toulouse, el 21 de septiembre de 2001, (30 muertos, cerca de 9.000 heridos, 70.000 víctimas por daños materiales): establecimiento de un comité de seguimiento encargado de asegurar una indemnización amistosa, velar por la información a las víctimas y organizar un seguimiento de apoyo psicológico.
- El naufragio del buque "Le Joola", a la altura de Senegal, el 26 de septiembre de 2002, (20 franceses desaparecidos entre 2.000 víctimas de varias nacionalidades): establecimiento de un comité de seguimiento encargado de velar por la indemnización de las víctimas.
- El hundimiento de la pasarela de acceso al Queen Mary 2 en Saint Nazaire, el 15 de noviembre de 2003, (15 muertos y 32 heridos): establecimiento de un comité de seguimiento encargado de asistir a las víctimas de la catástrofe e informar a las mismas sobre los dispositivos de ayuda dispuestos, ofreciéndoles un acompañamiento adaptado jurídico y psicológico y proponiéndoles un acuerdo de indemnización amistosa.
- El accidente aéreo de Charm El Cheikh, el 03 de enero de 2004, (148 víctimas entre las cuales 135 franceses): movilización de las asociaciones de la red INAVEM y de un número nacional de ayuda a las víctimas, la organización de una reunión de información a las familias de las víctimas el 31 de enero de 2004, la participación y la coordinación interministerial.

LES SCHÉMAS CHRONOLOGIQUES D'INTERVENTION



Los esquemas cronológicos de intervención en caso de accidentes colectivos

- Las primeras 24 horas
- ☐ El día siguiente y los semanas sucesivas
- En los meses que siguen a la catástrofe
- La fase judicial:
 - La instrucción
 - El proceso

1. Las primeras 24 horas

OBJETIVOS	PUESTA EN MARCHA	ACTORES
1. Coordinar con urgencia la acción de los particpantes	Accidente de dimensión nacional, (número importante de víctimas, fuerte impacto nacional, dispersión geográfica de las víctimas /familias, acto de terrorismo, accidente sobrevenido en el extranjero):	Unidad de coordinación de S.A.D.J.P.V. Del Ministerio de Justicia - Ficha 1
	- Intervención de la Unidad de coordinación de S.A.D.J.P.V. del Ministerio de Justicia:	
	- Administra las relaciones interministeriales (accidente ocurrido en el extranjero, atentado).	
	- Establece, en unión con la DACG, un contacto con el la Fiscalía General competente, (lista de víctimas, amplitud de la catástrofe, medidas de ayuda a las víctimas).	
	- Asegura el lazo con INAVEM (movilización de la red, coordinación con las asociaciones).	
	- Establece un contacto con la F.E.N.V.A.C., SOS Atentados, y con todas las demás estructuras nacionales representativas de la víctimas y reconocidas legalmente.	
	- Accidente de dimensión local (número escaso de víctimas, poca alarma social, reagrupación geográfica de las víctimas/familias).	Fiscal de la República. - Ficha 3
	- Intervención del Fiscal de la República (ver más adelante).	

1. Las primeras 24 horas (continuación)

OBJETIVOS	PUESTA EN MARCHA	ACTORES
2. Asegurar el enlace del Prefecto/Fiscal de la República en todas las fases de su intervención	 Previamente: organización de encuentros regulares para definir los dispositivos a poner en colaboración en común; oficialización de esta colaboración en los planes de auxilio; participación común a los ejercicios para hacerse cargo de las víctimas. En el momento del accidente: toma de contacto inmediato entre las dos autoridades a fin de coordinar sus acciones. 	- Fichas 2 y 3
	 Competencias propias: prefecto: puesta en marcha y coordinación de las operaciones de emergencia: seguridad civil, servicio de emergencia, policía, gendarmería. Fiscal: dirección de la investigación penal e identificación de las víctimas: policía judicial, policía técnica y científica, médicos forenses, peritos. Competencias cruzadas: Lista de las víctimas: el Fiscal tiene la responsabilidad de establecer las listas de las víctimas, en colaboración con el prefecto. 	

1.- Las primeras 24 horas (continuación)

OBJETIVOS		PUESTA EN MARCHA	ACTORES
2. Reforzar el enlace Fiscal/Prefecto en todas las fases	de su	- Ayuda a las víctimas: Prefecto: CUMP, unidad de crisis, unidad de acogida y de información a las familias.	Prefecto/Fiscal de la República - Fichas 2 y 3
intervención		Fiscal : Movilización de las asociaciones de ayuda a las víctimas; alerta a las unidades de coordinación de S.A.D.J.P.V. al Ministerio de Justicia.	
		- Comunicación con la prensa: Prefecto: comunicado sobre la puesta en marcha de las ayudas de emergencia.	Medios de comunicación
		Fiscal: comunicado sobre las operaciones de investigación.	- Ficha 4
		En concertación: circunstancias del accidente, número de víctimas y naturaleza de los daños.	
		No comunicar la identidad de las víctimas a los medios de comunicación.	
		- Protección de la imagen y la dignidad de las víctimas:	
		Prefecto: perímetro de seguridad alrededor del lugar de los hechos con la protección de la unidad de acogida y de información, los hospitales, la morgue, la capilla ardiente, etc	
		Fiscal: preservación del lugar de los hechos, prevención de los delitos de prensa y de la intromisión a la intimidad y a la dignidad de las personas.	

1.- Las primeras 24 horas (continuación)

PUESTA EN MARCHA	ACTOR	KES
Para las familias presentes en el lugar del accidente: Creación de una Unidad de Acogida y de Información a milias (CAIF) ajo la autoridad del prefecto estalada cerca del lugar del accidente lisiones: Acoger a las familias Informarlos Asegurar una primera toma de contacto (en colaboración con la CUMP) Si es necesario, asegurar su traslado, su hospedaje ara las familias situadas a distancia: I anuncio de la defunción nunca debe ser realizado por teléfono. rever el desplazamiento al domicilio de una autoridad local.	Prefecto/ Unidad Información de	de Acogida e
>nr a is li:	 Creación de una Unidad de Acogida y de Información a nilias (CAIF) ajo la autoridad del prefecto stalada cerca del lugar del accidente siones: Acoger a las familias Informarlos Asegurar una primera toma de contacto (en colaboración con la CUMP) Si es necesario, asegurar su traslado, su hospedaje ara las familias situadas a distancia: anuncio de la defunción nunca debe ser realizado por teléfono. 	Información de (CAIF) Creación de una Unidad de Acogida y de Información a nilias (CAIF) ajo la autoridad del prefecto stalada cerca del lugar del accidente siones: Acoger a las familias Informarlos Asegurar una primera toma de contacto (en colaboración con la CUMP) Si es necesario, asegurar su traslado, su hospedaje ara las familias situadas a distancia: anuncio de la defunción nunca debe ser realizado por teléfono. ever el desplazamiento al domicilio de una autoridad local. es necesario, ésta podrá ser acompañada por un psicólogo o por

2. El día siguiente y los días sucesivos

OBJETIVOS	PUESTA EN MARCHA	ACTORES
1. Mejorar con urgencia en carga social material y psicológica de las víctimas	- Reforzar la coordinación entre los hospitales y las asociaciones de ayuda a las víctimas.	Asociaciones de ayuda a víctimas/hospitales
percenegica de las vicilinas	- <u>Previamente</u> : firma de convenios; encuentros e intercambios regulares.	- Ficha 5 y 6
	- En el momento del accidente: acceso libre de las asociaciones de ayuda a las víctimas a los hospitales.	
	- Asegurar un enlace entre CUMP y las asociaciones de ayuda a las víctimas.	
	- <u>Previamente</u> : firma de convenios entre CUMP locales y las asociaciones de ayuda a las víctimas, entre el CNUMP e INAVEM; participación en acciones comunes de formación.	
	- En el momento del accidente: intervención coordinada de CUMP y asociaciones de ayuda a las víctimas.	
	CUMP: atención médica inmediata de las víctimas heridas y los familiares. Asociaciones: apoyo, particularmente psicológico, a víctimas y su familia, después y durante la intervención de CUMP.	

2. El día siguiente y los días sucesivos (continuación)

OBJETIVOS	PUESTA EN MARCHA	ACTORES
2. Proseguir con la información a las familias de las víctimas.	 Movilización del Número Nacional de Ayuda a las Víctimas (administrado por INAVEM) para asegurar la continuación de la unidad de crisis via telefónica puesta en 	Número nacional de ayuda a las víctimas.
	marcha por la prefectura.	- Ficha 8
3. Mejorar la atención	- Movilización de la abogacía: contacto entre el Fiscal de la	Fiscal de la República/ decano
jurídica de las víctimas.	República y el Decano del Colegio de Abogados para contemplar medidas particulares de asistencia a las víctimas	del colegio de abogados
	que podrían ser enviadas a sus hogares.	- Ficha 3, 10, 14
	- Movilización de la oficina de ayuda judicial para simplificar y acelerar los procedimientos eventuales (particularmente respecto al artículo 6 de la Ley de 1991).	- Ficha 14
4. Prever las medidas particulares para afrontar los gastos de sanidad.	- Toma de contacto con los organismos de seguros de enfermedad para contemplar el establecimiento de medidas particulares para encargarse de los gastos de sanidad	Accidente mayor: Unidad de coordinación de SADJPV /CNAM -Ficha 1 y 13
	(dispensa de pago por anticipado de todos los gastos sanitarios, peritaje médico-forense)	Accidente local: Fiscal de la República/ CPAM -Ficha 3 y 13

2. El día siguiente y los días sucesivos (continuación)

OBJETIVOS	PUESTA EN MARCHA	ACTORES
5. Organizar una intervención rápida de las aseguradoras	- Toma de contacto con los organismos representativos de sociedades aseguradoras: FFSA y GEMA.	Accidente mayor: Unidad de coordinación de SADJPV/FFSA/GEMA
	- Identificación de las compañías de seguros implicadas.	- Fichas 1 y 9
	- Comunicación de las listas de víctimas (incluidas las provisionales), certificados médicos iniciales, y el nombre de las compañías de seguros de las personas implicadas.	
		- Fichas 3 y 9
6. Establecer un comité de seguimiento	 Determinar el nivel apropiado: Comité Nacional de Seguimiento: Unidad de coordinación del SADJPV del Ministerio de 	Unidad de coordinación de SADJPV/ Fiscal de la República
	Justicia - Comité local de seguimiento: -Fiscal de la República (impulsión y apoyo técnico de la cancillería)	- Fichas 1,3 y 11
	- Prever una reunión preparatoria con los actores institucionales	

3. En los meses que siguen al desastre

OBJETIVOS	PUESTA EN MARCHA	ACTORES
1. Mejorar las condiciones de información, de acompañamiento y de indemnización de las víctimas	 Puesta en marcha de un comité de control. Dentro de los quince días de la catástrofe, por iniciativa de la autoridad judicial que asegura la facilitación de medidas. Nivel: local (principio) o nacional (excepción). Misiones: informar a las víctimas, acompañarlas y asesorarlas sobre el plan psicológico, velar por su indemnización justa y rápida. Composición: todos los actores concernidos. Modalidades de organización: a definir por el comité en un reglamento de régimen interno que se impone a los miembros. 	- Fichas 1,3 y 11
	 Organización de una reunión de información de las víctimas. Dentro de las tres semanas o en el mes siguiente a la catástrofe. Objetivos: asegurar la información a las familias de las víctimas y responder a sus preguntas sobre el desarrollo de la catástrofe, las diferentes etapas del procedimiento, el papel y el poder respectivo de los actores judiciales, las ayudas y el apoyo que pueden obtener las víctimas (ayuda jurisdiccional, asociaciones de ayuda a las víctimas) La cuestiones que impliquen al expediente no deberán ser abordadas (secreto de la instrucción). Participantes: determinados por el Fiscal. 	

3. En los meses que siguen al desastre (continuación)

OBJETIVOS	PUESTA EN MARCHA	ACTORES
2. Evaluar los dispositivos puestos en marcha.	- Lecciones aprendidas.	Todos los actores
puestos en marcha.	- Evaluación de las acciones efectuadas y de su impacto real.	
	- Informes de intervención comunicados a la Unidad de coordinación de SADJPV.	

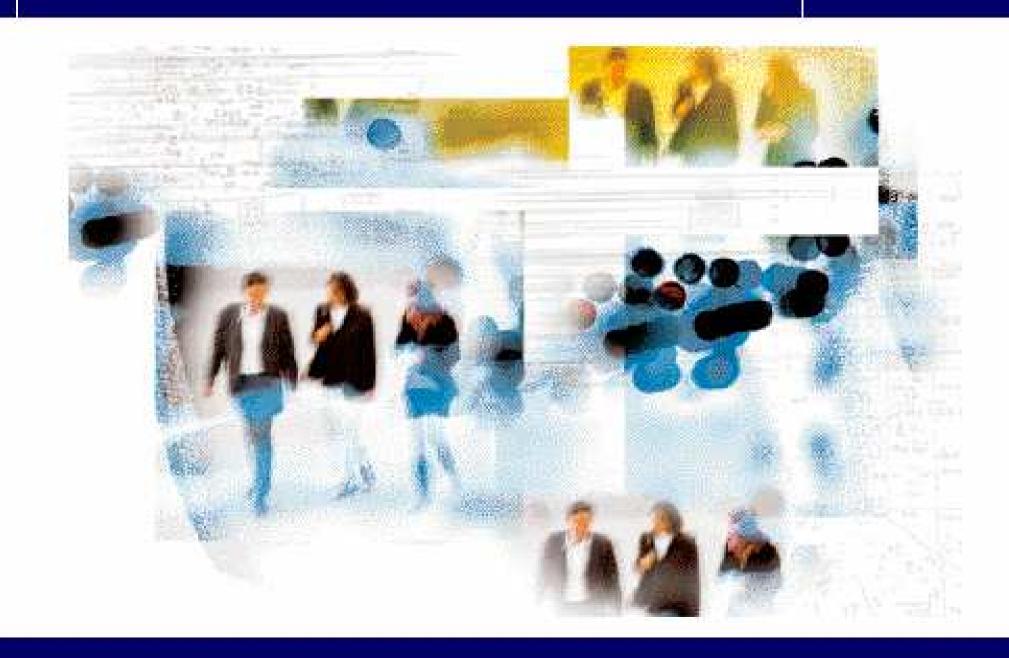
4. La fase judicial: La instrucción

OBJETIVOS	PUESTA EN MARCHA	ACTORES
1. Abrir una "ventana" de información.	 -Organizar las reuniones de información de las partes civiles dentro del marco del procedimiento de instrucción (Artº 175-3 del CPP) - Posibilidad para las asociaciones de víctimas de constituirse en parte civil (Artº 2-15 del CPP). 	- Fichas 12 y 15
2. Proseguir el acompañamiento a las víctimas	- En los casos de víctimas fuertemente traumatizadas, el juzgado de instrucción podrá, para su tramitación, solicitar del Fiscal de la República, sobre la base del artículo 41 parte 7 del código del procedimiento penal, la puesta en marcha de medidas de ayuda y de acompañamiento para la asociación de ayuda a las víctimas.	Fiscal/ Asociación de ayuda a las víctimas - Fichas 3 y 5

4. La fase judicial: El proceso

OBJETIVOS	PUESTA EN MARCHA	ACTORES
1,. Supervisar la preparación del proceso con varios meses de antelación	Un comité de seguimiento deberá ser constituido a fin de preparar las condiciones materiales de la organización del proceso especialmente para tomar en cuenta:	- Jefe de jurisdicción :TGI y Corte de apelación.
	 Las víctimas: unirse a la reflexión las asociaciones de ayuda a las víctimas, organizar reuniones de información Los aspectos mediáticos: (sala de prensa, acceso a la sala de audiencia) La dimensión internacional del proceso: (Prever una traducción simultánea, una video-conferencia de los debates). Los aspectos técnicos (difusión de grabaciones, peliculas) y determinar un lugar adecuado (Palacio de Justicia o reubicación de la sala de audiencia). 	DSJ, DAGE, DACG. Ficha 16
2. Asegurar el acompañamiento y atención de las víctimas.	 - Antes del proceso: visita a la sala de audiencia y explicación de la misión de cada actor del proceso. - Durante el proceso: Puesta en funcionamiento de una oficina de acogida específica y de zonas reservadas de reunión o de reposo, organización de un apoyo psicológico. 	- Jurisdicciones (magistrados, secretarios).
	 Después del proceso: prever una reunión de información para explicar las deliberaciones, mantener un necesario apoyo psicológico. 	- Ficha 16

LES FICHES PRATIQUES



LAS FICHAS PRÁCTICAS

Ficha 1	La función de la Unidad de coordinación de SADJPV del Ministerio de Justicia
Ficha 2	La función del Prefecto en caso de accidente colectivo
Ficha 2 bis	La Unidad de acogida y de información a las familias
Ficha 3	La función del Fiscal de la República en caso de accidente colectivo
Ficha 4	Las relaciones con los medios de comunicación
Ficha 5	La función de las Asociaciones de ayuda a las víctimas
Ficha 6	La atención y ayuda a las víctimas hospitalizadas
Ficha 7	La coordinación entre CUMP y las asociaciones de ayuda a las víctimas
Ficha 8	La articulación entre la Unidad de crisis prefectoral y el Número Nacional de ayuda a las víctimas
Ficha 9	La intervención de las aseguradoras
Ficha 10	La asistencia a las víctimas de accidentes colectivos por la abogacía
Ficha 11	Los comités de seguimiento de las víctimas
Ficha 12	La reunión para la información a las víctimas por el ministerio fiscal
Ficha 13	La atención y ayuda a las víctimas de accidentes colectivos por el seguro de enfermedad
Ficha 14	La ayuda jurisdiccional
Ficha 15	El juez de instrucción
Ficha 16	La organización del proceso penal

El papel de la Célula o <u>Unidad de Coordinación</u> creada en el seno de la Oficina de Ayuda a las víctimas del <u>Ministerio de Justicia</u> (Servicio de Acceso al Derecho y a la Justicia y de la Política ciudadano <u>= SADJPV</u>)), consiste en velar por la puesta en marcha de los derechos y ayudas particulares de las víctimas de catástrofes y de accidentes colectivos por el conjunto de los actores implicados.

Como tal, opera esencialmente a dos niveles:

- Durante la emergencia, en el momento en que sobreviene un accidente colectivo.
- A medio o largo plazo, para asegurar el control de los dispositivos puestos en acción.

1.- La intervención de urgencia

La Unidad de Coordinación de SADJPV del Ministerio de Justicia es inmediatamente alertada por el **Ministerio Fiscal General** de la noticia de un accidente o de una catástrofe colectiva, cuando existe:

- bien **numerosas víctimas** (fallecidas o gravemente heridas).
- bien una fuerte repercusión nacional (en razón de su importancia, del prejuicio causado o de la naturaleza de los hechos).
- bien por dispersión geográfica de las víctimas o de sus familiares.

También interviene sistemáticamente en caso de accidentes colectivos ocurridos en el extranjero que implican a víctimas francesas (entonces es alertada por el Ministerio de Asuntos Exteriores), o en caso de actos de terrorismos perpetrados sobre el suelo nacional (información por el Fiscal general) o en el extranjero en contra de ciudadanos de nacionalidad francesa (información por el Ministerio de Asuntos Exteriores o Fiscal general).

Las catástrofes y accidentes colectivos ocurridos en Francia

El mismo día, la Unidad de Coordinación de SADJPV consigue del **Ministerio Fiscal**, en contacto con la Dirección de Asuntos Criminales y de Indultos, el máximo de informaciones sobre la naturaleza de la catástrofe y sus consecuencias (número de víctimas fallecidas, número de heridos graves, de heridos leves...).

Ella se asegura desde el **Ministerio Fiscal** de la puesta en marcha por el Fiscal localmente competente de medidas específicas a favor de las víctimas y de sus familiares, particularmente por el seguimiento inmediato del caso por **la Asociación de ayuda a las víctimas** (ficha nº 5) la cual podrá intervenir coordinadamente con la Unidad de urgencia médico-psicológica puesta en marcha por el Prefecto (ficha nº 7).

La Unidad de Coordinación se pone de acuerdo con el **INAVEM** (Instituto Nacional de Ayuda a las Victimas y de la Medicación) con el fin de que este organismo pueda movilizar, si fuera necesario, el conjunto de la red asociativa organizando la coordinación de varias asociaciones de ayudas a las víctimas en caso de accidente mayor, aportar su apoyo técnico a las asociaciones de la red, regular toda dificultad de coordinación que podría sobrevenir con los homónimos locales, preparar el recurso eventual del **Número Nacional de ayuda a las víctimas** (ficha nº 8).

Avisa de la catástrofe a todas las **Asociaciones nacionales representativas de las víctimas** de accidentes colectivos o de atentados cuya experiencia en estos casos es reconocida (FENVAC, SOS Atentados...)

En los días siguientes, la Unidad de Coordinación es regularmente informada por el Ministerio Fiscal de toda evolución que surja de la situación y recibe las listas de víctimas a medida que son elaboradas (ficha nº 3).

Se pone en contacto con el **CNAM** (Caisse National d'assurance maladie = Caja Nacional del Seguro de Enfermedad) para solicitar la puesta en marcha de medidas particulares para la asistencia y ayuda de los gastos sanitarios para las víctimas y alerta al ministerio encargado de la Seguridad Social (ficha nº 13).

Igualmente se pone en contacto con los representantes de las **federaciones de aseguradores** (FFSA y GEMA), con el fin de estudiar los dispositivos de puesta en marcha y su inmediata ejecución en el ámbito del comité de seguimiento (avance sobre indemnizaciones, gastos de exequias y de hospedajes, provisiones, peritajes...). Con el fin de favorecer unas soluciones rápidas, les comunica a los organismos representativos de las sociedades de seguridad las listas provisionales de la víctimas (ficha nº 9) y/o se asegura que esta comunicación ha sido realizada a nivel local por el Fiscal de la República.

Finalmente, contacta con el representante del **Consejo Nacional de Abogados** con el fin de invitarle a reunirse con el decano del Colegio de Abogados y que explique a los abogados del tribunal las circunstancias en que se produjo el accidente y de coordinar su acción con el Fiscal de la República (ficha nº 10).

Como máximo, a la semana siguiente del accidente, la Unidad determina el nivel pertinente de intervención y su duración (comité nacional o local de seguimiento de las víctimas).

También se asegura con el Ministerio Fiscal de la organización de una reunión de información a las víctimas dentro del mes corriente por el Fiscal local competente. Aporta su ayuda técnica en caso de necesidad (ficha nº 12).

Las catástrofes y accidentes colectivos ocurridos en el extranjero

En caso de accidente colectivo producido en el extranjero y que implica a numerosas víctimas francesas, la Unidad de Coordinación se pone en contacto inmediatamente con el **Ministerio de Asuntos Exteriores** (Dirección de Franceses en el Extranjero), con el fin de obtener el máximo de información sobre el número e identidad de las víctimas y de coordinar las acciones a tomar en favor de las mismas y de sus familiares (una unidad de crisis es generalmente puesta a disposición del Ministerio de Asuntos Exteriores).

En cuanto se tiene conocimiento de las señas y demás datos de las familias de las víctimas, la Unidad de coordinación se lo transmite al **INAVEM**, con el fin de que este organismo pueda movilizar a las asociaciones de ayuda a las víctimas más próximas al domicilio de las familias para proporcionarles una ayuda y un apoyo, particularmente en el plano psicológico.

Con arreglo a las informaciones obtenidas por el Ministerio de Asuntos Exteriores, se realiza una primera evaluación de la situación para determinar el nivel y la naturaleza del dispositivo ulterior de seguimiento de las víctimas y sus familiares.

Serán también útiles contactos con **profesionales del transporte o del turismo involucrados** (tour operadores, aeropuertos, compañías de transporte aéreo o ferroviario...).

Los actos de terrorismo perpetrados en Francia o en el extranjero

La Unidad de Coordinación es alertada por la Fiscalía correspondiente (atentado en Francia) o por el Ministerio de Asuntos Exteriores (atentado en el extranjero contra bienes o vidas francesas) como consecuencia de un acto terrorista.

Avisa con urgencia a INAVEM con el fin de poner en ejecución las medidas adoptadas para aportar ayuda y apoyo a las víctimas y sus familiares.

En materia de indemnización, la lista de víctimas es directamente transmitida por el Fiscal o por el Ministerio de Asuntos Exteriores al Fondo de Garantía de los Actos de Terrorismo y otras Infracciones (FGTI), que abre inmediatamente un expediente para cada víctima o derechohabiente.

La Unidad de Coordinación vela por el buen desarrollo del procedimiento, y contempla las medidas que hay que tomar para el control y ayuda de las víctimas y sus familias.

2- el seguimiento en el tiempo

Con el fin de controlar más eficazmente todo lo que sobreviene después de la catástrofe, gracias a la agrupación del conjunto de interlocutores involucrados, se establecen **comités de seguimiento de las víctimas**, por iniciativa de la Unidad de Coordinación que determina el nivel pertinente de agrupación (local o nacional), en función de la naturaleza de la catástrofe y al número de víctimas. **El propósito, sin embargo, es organizar comités de seguimiento a nivel local.**

Los comités locales de seguimiento de las víctimas

Supervisado por el **Fiscal de la República** cercano al juzgado de primera instancia del lugar del accidente, están designados para reunirse en relación a todos los accidentes colectivos (incluso los sobrevenidos en el extranjero), excepto cuando el número de víctimas o las consecuencias de la catástrofe alcanzan proporciones excepcionales.

Ejemplos de accidentes que ha justificado la creación de un comité local de seguimiento:

- caída de un árbol en el parque de Pourtalés en Strasbourg (6 de julio del 2001, 104 víctimas)
- accidente de autocar en Tailandia (11 de marzo del 2002, 38 víctimas)
- accidente de autocar sobre A10 en Coulombiers (5 de noviembre del 2002, 45 víctimas)

En este caso, la Unidad de coordinación del SADJPV del Ministerio de Justicia es informada regularmente sobre las medidas puestas en marcha para ayuda a las víctimas (recibe los informes de las reuniones de información y de los comités de seguimiento) y solo interviene en caso de bloqueo institucional o para solucionar ciertas dificultades.

Los comités nacionales de seguimiento de las víctimas

En presencia de situaciones excepcionales, se pueden designar comités de seguimiento a nivel nacional, como por ejemplo en los casos:

- de catástrofes o accidentes colectivos en los casos que se han cobrado un gran número de víctimas (ejemplo: la explosión de la fábrica AZF en Toulouse, el 21 de septiembre del 2001: 30 muertos, cerca de 9.000 heridos, 70.000 víctimas de daños materiales).
- de catástrofes o de accidentes colectivos ocurridos en el extranjero y que las víctimas o sus familias están repartidos en territorios dispersos (ejemplo: el naufragio de una embarcación sobre el lago de Banyolés, el 08 de octubre de 1998, 21 muertos); el accidente aéreo de Charm El Cheikh el 03 de enero del 2004, 148 víctimas, de los cuales 135 eran franceses.
- de catástrofes o de accidentes colectivos ocurridos en Francia con un número importante de víctimas de nacionalidades diferentes (ejemplo: incendio del túnel de Mont Blanc, el 24 de marzo de 1999, 39 personas fallecidas originarias de nueve países de Europa)

Estos comités nacionales de seguimiento de las víctimas son, o bien dirigidos por la Unidad de coordinación o bien tutelados por ella misma en cooperación con las autoridades locales.

La función y las misiones de los comités de seguimiento

Estos comités de seguimiento (nacionales o locales) tienen un triple objetivo (ficha nº 11).

- acompañar a las víctimas ofreciéndole un apoyo psicológico y facilitándole su necesidad de expresarse.
- asegurar una información a las víctimas sobre las disposiciones tomadas a su favor.
- velar por la indemnización de las víctimas.

El dispositivo de seguimiento puesto en marcha supone una gestión del expediente a lo largo del tiempo y un acompañamiento de las víctimas durante todo el procedimiento, desde las primeras medidas de apoyo hasta la preparación del proceso (ficha nº 16), pasando por la búsqueda de las soluciones de indemnización adaptadas (ficha nº 11).

También corresponde a la Unidad de coordinación velar para que el comité de seguimiento sea informado sobre el importe y el origen de las ayudas de solidaridad puestas a disposición de las víctimas (ficha nº 12).

FICHA PRACTICA Nº 2 - LA FUNCIÓN DEL PREFECTO EN CASO DE ACCIDENTE COLECTIVO

La ley nº 2004-811, del 13 de agosto de 2004, de modernización de la seguridad civil, recuerda que el **Prefecto es responsable de la preparación, de la organización y del funcionamiento de las operaciones de socorro en caso de accidente colectivo** que haya sobrevenido en su Departamento y necesita la movilización de medios importantes. En los casos de alcances más limados, es el alcalde quien dirige las operaciones de socorro en virtud de su estatus en la policía.

Bajo la autoridad del Prefecto, el Servicio Interministerial de Defensa y de Protección Civil (SIDPC) de la prefectura establece, de acuerdo con los servicios de incendio y de socorro, con los servicios descentralizados del Estado y el conjunto de los actores de la seguridad civil, los diferentes planes de socorro (plan ORSEC general y sus diferentes derivaciones especializadas, planes específicos) susceptibles de ser activados en caso de catástrofe.

En el momento en que se produce un accidente:

El Prefecto dirige las **operaciones de socorro.** Según la amplitud de los medios que hay que movilizar y la duración previsible de las operaciones, activa el **plan ORSEC** y algunos de sus procedimientos especializados, tales como el **plan Rojo** por ejemplo.

El Prefecto puede igualmente poner en funcionamiento en la prefectura un **PC operacional** compuesto por los diferentes servicios concernidos.

Rinde cuentas de los acontecimientos al **estado mayor de zona (EMZ)** encargado de transmitir la información a nivel nacional y llegado el caso, organizar la movilización de medios externos al departamento concernido. El estado mayor de zona informa en tiempo real a la dirección de la defensa y de la seguridad civiles y a su centro operacional interministerial de gestión de las crisis (**COGIC**). El Prefecto informa según la necesidad al gabinete del Ministro de Interior y a los gabinetes de los ministros competentes.

El Prefecto mantiene regularmente informado al Fiscal de la República de las operaciones en curso.

FICHA PRACTICA Nº 2 - LA FUNCIÓN DEL PREFECTO EN CASO DE ACCIDENTE COLECTIVO

La asistencia a las víctimas en el marco de las operaciones de socorro más allá de la urgencia sanitaria requiere de medidas especiales en función de la situación. Es entonces cuando las disposiciones siguientes se pueden poner en práctica:

- El requerimiento de la **Unidad** (**Célula**) de **Urgencia Médico-Psicológica** (**CUMP**) para asegurar el consuelo y acompañamiento de las víctimas en los lugares del accidente y eventualmente durante la hospitalización.
- El censo de los datos relativos al estado e identidad de las víctimas, en coordinación con la autoridad judicial, y los servicios de socorro y los operadores eventualmente vinculados (compañía ferroviaria, aéreas y marítimas, gerentes de autopista, etc.). El Prefecto procurará que los lugares de hospitalización o de transferencia de las víctimas estén perfectamente identificados.
- La información a las familias, los allegados, después a los medios de comunicación, en coordinación con la autoridad judicial, velando por la veracidad de las informaciones que sean apropiadas de ser objeto de una comunicación.
- La instalación de un "número verde" (en Francia se trata de un numero de teléfono cuyo coste es pagado por el destinatario).
- La creación de una Unidad de acogida y de información a las familias (ficha práctica nº 2 bis).
- En el caso de que se precisa informar a las familias de la defunción de uno de sus allegados, el Prefecto procurará que esta información no sea dada telefónicamente, sino sea anunciada a las familias por una autoridad habilitada, en general el alcalde del municipio o su representante, o en el ámbito de la Unidad de acogida y de información a las familias por su responsable o por su representante, (ficha práctica nº 2 bis). Ellos podrán ser asistidos, en caso necesario, por la asociación de ayuda a las víctimas.

En los días que siguen:

- Cuando las operaciones de socorro se hayan acabado, el Prefecto decidirá que el relevo de la CUMP sea tomado por la
 asociación de ayuda a las víctimas, para asegurar la continuidad del apoyo psicológico de las víctimas así como de sus
 allegados.
- El Prefecto toma finalmente todas las medidas necesarias para la salvaguardia de los bienes y derechos de las víctimas y para su restitución en las mejores condiciones para las familias.

FICHA PRACTICA Nº 2bis - LA UNIDAD DE ACOGIDA Y DE INFORMACIÓN PARA LAS FAMILIAS

El grupo de trabajo del **Consejo Nacional de Ayuda a las Víctimas** en su informe aparecido en Octubre de 2003 acordó la implantación de una **Unidad de acogida y de información de las familias** basado en el modelo del dispositivo previsto dentro del plan Rojo de la Costa de Oro (anexo 1).

Objetivo:

Reunir a las personas que dentro de las horas siguientes a una catástrofe anunciada por los medios de comunicación, acuden urgentemente a los lugares del accidente. La Unidad se encarga de organizar para ellos una acogida personalizada, poner a su disposición personal adecuado y aportarles información sobre los miembros de su familia que puedan estar entre las víctimas del accidente.

Dirección:

La Unidad (Célula) de Acogida y de Información de las Familias (CAIF) es activada por la autoridad prefectoral que nombra a la persona mejor cualificada para asegurar la dirección (ejemplo: DDASS).

Elección de los locales:

La autoridad de la Prefectura determina, desde el anuncio de la catástrofe, el lugar donde estas personas deben ser acogidas, y da instrucción a todos los servicios para orientarlas allí. En función de la importancia del accidente, y de los medios disponibles de acogida, este local puede ser un establecimiento público (escuelas, salas de ayuntamiento, de prefectura o de subprefectura, comisaría), pero también puede ser un establecimiento privado requisado.

FICHA PRACTICA Nº 2bis - LA UNIDAD DE ACOGIDA Y DE INFORMACIÓN PARA LAS FAMILIAS

Los locales no deben estar demasiado alejados del lugar del accidente (si no las familias no acudirán allí) pero sí deben ser claramente distintos del lugar del siniestro (de manera que las personas no puedan tener acceso ni al lugar de la catástrofe, ni al puesto médico de campo).

Composición de la Unidad:

Personas **formadas para el diálogo con las familias de las víctimas:** médicos, enfermeras, psicólogos, asistentes sociales. Los servicios y las asociaciones llamados para constituir la Unidad pueden estar bajo la autoridad del responsable designado: servicios sociales, policía, gendarmería, ayuntamiento, asociaciones benéficas, servicio local de ayuda a las víctimas. La FENVAC, constituida por personas que han vivido tragedias similares también puede aportar su experiencia.

La función de la Unidad:

Identificar y censar a las familias; hacerse cargo de ellos; responder a sus necesidades; informarles sobre la evolución de la situación de las víctimas; si es necesario, encontrarles un transporte o un hospedaje; acompañarles...

Misión de información:

Desde la constitución de la Unidad, los policías y gendarmes censan a las familias presentes y recogen la identificación de las personas que pudieran estar entre las víctimas. También interrogan a las familias para obtener información que permitan identificar con más seguridad a una víctima: detalles físicos, vestimenta, etc...

FICHA PRACTICA Nº 2bis - LA UNIDAD DE ACOGIDA Y DE INFORMACIÓN PARA LAS FAMILIAS

Por otro lado, las familias acuden a la Unidad para informarse si alguno de los suyos ha sido afectado por el accidente. El anuncio de la muerte de un ser querido, evidentemente, debe ser efectuado con toda clase de precauciones y realizado por profesionales preparados para esta situación. El responsable de la Unidad, u otra persona diferente que sea competente y designada por él, debe asumir esta tarea, pero en todos los casos, la presencia de un médico o de un psicólogo parece oportuna.

Dentro de lo posible estas comunicaciones deben ser hechas en un habitáculo separado, y las familias ya informadas no deben ser puestas en contacto con las familias que esperan todavía una comunicación formal sobre sus seres queridos. Toda información dada a las familias sobre el estado más o menos grave o la defunción de uno de los suyos debe ser estrictamente verificada, lo que necesita un relación estrecha del personal habilitado de la Unidad con el personal de ayudas y auxilios presentes en los lugares del accidente y en el PMA (Puesto Médico Avanzado).

Advertencia: El anuncio de una defunción a una familia que está en su domicilio nunca debe ser realizado por teléfono: conviene organizar un desplazamiento al domicilio, bien sea del alcalde del municipio, de su adjunto, de un oficial de policía, de un oficial de gendarmería, acompañado llegado el caso, por un médico o por un psicólogo (por ejemplo, de la Asociación de ayuda a las víctimas).

Cese de la Unidad:

Su actividad cesará cuando todas las personas presentes hayan sido informadas, que hayan sido acompañadas a su domicilio, y que el enlace haya sido transmitido a una estructura que asegurará el control de la situación, particularmente la asociación local de ayuda a las víctimas.



El Fiscal de la República está encargado del ejercicio de **la acción pública**. A este propósito, pone en ejecución los medios de investigación destinados a establecer si se ha producido una infracción penal y, en caso afirmativo, desarrolla toda la acción necesaria para buscar la verdad, identificar a los autores de las infracciones, hacer proceder a su interrogatorio y escuchar su declaración. Él los hace comparecer ante el tribunal. Finalmente, hace ejecutar contra ellos las penas pronunciadas por el tribunal.

Tratándose de la conducta a seguir en materia de acción pública, convendrá consultar la guía metodológica "Responsabilidad del Ministerio Fiscal" editada por la Dirección de Asuntos Penales e Indultos en febrero de 2003.

El Fiscal de la República dispone también de prerrogativas relativas a la puesta en marcha de los derechos de las víctimas de infracciones:

- Artículo preliminar del código de procedimiento penal : "II.- La autoridad judicial vela por la información y por la garantía de los derechos de las víctimas durante todo el procedimiento penal".
- Artículo 41 al 7 del código de procedimiento penal: " El Fiscal de la República puede igualmente asistir a una asociación de ayuda a las víctimas por medio de un convenio por parte de los responsables del Tribunal de Apelación, con el fin de que aporte su ayuda a las víctimas de la infracción ".

Las recomendaciones a continuación pretenden precisar las acciones que deben ser puestas en ejecución por el Ministerio Fiscal a favor de las víctimas de la catástrofe:

El día del accidente :

Es necesario que el Fiscal de la República se traslade a los lugares de los hechos para informarse sobre el terreno de la magnitud del accidente, de las problemáticas presentas y dar todas las instrucciones útiles a las personas que dependan de su autoridad.

El Fiscal de la República alerta sin demora al Fiscal General de quien depende, de la noticia de la catástrofe. El Fiscal General avisa enseguida a la **Unidad de coordinación de SADJPV del Ministerio de Justicia** que se mantiene informada regularmente sobre todo elemento útil (número e identidad de las víctimas, magnitud de los daños, medidas contempladas para asegurar el acompañamiento de las víctimas y su familia y la evolución de la situación...) (ficha nº 1).

En coordinación con el Prefecto, el Fiscal de la República tomará todas las medidas necesarias para :

- Identificar el mayor número de víctimas en el menor tiempo posible (recogida de listas de los servicios de investigación, servicios de socorro y establecimientos hospitalarios).
- Hacer proceder a las operaciones de policía técnica y científica o requerir a los peritos especializados, para establecer las causas de la catástrofe y la identidad de las víctimas aun no identificadas (ejemplo: la Unidad de la Gendarmería de Identificación de las víctimas de Catástrofe, integrada en el IRCGN).
- Organizar el transporte de las víctimas fallecidas, en las mejores condiciones, al instituto Médico-Legal o a otro lugar apropiado para la autopsia de las víctimas.
- Poner bajo custodia los objetos personales de las víctimas en el momento del accidente.
- Establecer una lista provisional de las víctimas

- Avisar a las familias que residan en el territorio, a través del envío de un OPJ al domicilio, de la defunción de su pariente o de su estado de gravedad. Las familias que no estén domiciliadas sobre el territorio de TGI en el cual tuvo lugar el accidente serán avisadas por el alcalde del municipio de residencia o su adjunto, o bien por un OPJ territorialmente competente.
- Autorizar a la Asociación local de ayuda a las víctimas (ficha nº 5), para que pueda acompañar si es necesario a la OPJ al
 domicilio de la familia.
- Dirigir las relaciones con los medios de comunicación (ficha nº 4).

Al día siguiente del accidente :

Se deben efectuar varias acciones:

- Tomar decisiones en cuanto al reconocimiento físico de las víctimas fallecidas por parte de los miembros de su familia.
- Prever una asistencia psicológica a las familias de las víctimas: en colaboración con la autoridad de la prefectura, velar por la coordinación entre la CUMP y las Asociaciones de ayuda a las víctimas (ficha nº 5 y 7).
- Verificar y actualizar las listas de victimas con vistas a la expedición de una lista definitiva (modelo adjunto); comunicarla a medida que se vaya elaborando a la Unidad de coordinación del SADJPV, vía el Ministerio Fiscal general.
- Identificar y contactar con las compañías de seguros concernidas.
- Invitar a los investigadores a solicitar de las víctimas supervivientes su **certificado médico** inicial para ser unido al expediente.
- Tener en cuenta la comunicación con los medios de comunicación sobre las investigaciones en curso.

Los días después:

Conviene establecer un dispositivo de ayuda a las víctimas en el tiempo a fin de:

- Mantener el dispositivo de información sobre las víctimas durante ese tiempo.
- Establecer la lista definitiva de las víctimas después de las nuevas verificaciones.
- Ponerse en contacto con el Decano del Colegio de Abogados.
- Crear un Comité de seguimiento y organizar una reunión de información de las víctimas o de sus familiares (ficha nº 11 y 12)

Modelo de lista de víctimas

CONFIDENCIAL		
Ministerio Fiscal del juzgado de primera instancia de		
Lista definitiva/provisional de víctimas del accidente/catástrofe sobrevenido/a el de de		
 Nombre y apellidos Fecha de nacimiento Dirección Nacionalidad Número de Seguridad Social Profesión Localización (hospital, clínica, morgue, funeraria, domicilio, familia) Estado físico: herido leve, herido grave, fallecido Nombre de la aseguradora (imperativo) Lengua hablada 		

IMPORTANTE: La Unidad de coordinación de **SADJPV** debe ser la destinataria de todas las listas de víctimas a medida que se vayan elaborando.

La lista definitiva debe informar de manera imperativa el conjunto de las secciones indicadas más arriba (modelo de lista).

Esta exhaustividad condiciona la asistencia efectiva y rápida a las víctimas, permitiendo a los diferentes actores concernidos comprometer a los dispositivos previstos y contemplar cuanto antes las medidas necesarias, (aseguradoras, CPAM, regímenes especiales de seguro de enfermedad, agente judicial del Tesoro para las víctimas que sean funcionarios...)

FICHA PRACTICA Nº 4 - LAS RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACION

Las conferencias de prensa

Desde el primer día de la catástrofe debe existir una acuerdo entre el Prefecto y el Fiscal de la República para organizar la comunicación sobre el drama acontecido y evitar que sean divulgadas informaciones erróneas y a veces contradictorias:

- Organizar dentro de lo posible una conferencia de prensa común entre el Prefecto y el Fiscal.
- ¿Quién comunica y sobre qué tema?:
 - El Pprefecto: informa sobre las circunstancias del caso, sobre los auxilios e intervención de urgencia, los medios puestos a disposición para retornar a una situación normal.
- El Fiscal de la República: comunica sobre las investigaciones judiciales, así como sobre el número de víctimas y la naturaleza de los daños. En esta ocasión, puede de forma útil dar las señas de la Asociación local de ayuda a las víctimas y del Número nacional de Ayuda a las Victimas.

Es conveniente no comunicar la identidad de las víctimas a la prensa.

La protección de la imagen y de la dignidad de las víctimas

Conducta a seguir:

 Establecer un perímetro de seguridad alrededor del lugar del accidente, bajo la autoridad del Prefecto, para impedir a la prensa tomar fotos de las víctimas.

43

FICHA PRACTICA Nº 4 - LAS RELACIONES CON LOS MEDIOS DE COMUNICACION

 Velar por el respeto al cumplimento de los artículos de la ley y de la ética profesional : ningún periodista en los hospitales, ninguna foto de los lugares del accidente (ejemplo: publicación de fotos de la catástrofe del Pico de Bure o de Charm El Cheikh consideradas indecentes)

Recordemos textos de la Ley:

- Artículo 9 del código civil : "cada uno tiene derecho al respeto a su vida privada".
- Artículo 16 del código civil : "la ley asegura la primacía de la persona, prohibiendo todo ataque a la dignidad de ésta y garantiza el respeto del ser humano desde el comienzo de la vida". Ley nº 94-653 del 29 de julio de 1994.
- Artículo 35 cuarta ley de 29 de julio de 1881, modificada por ley del 15 de julio del 2000: reprime "la difusión, por cualquiera que sea el medio y cualquiera que sea la productora, la reproducción de las circunstancias de un crimen o de un delito, cuando esta reproducción atenta gravemente contra la dignidad de una víctima y cuando es realizada sin acuerdo de esta última"

La comunicación sobre las iniciativas decididas en el marco del Comité de seguimiento

Ver Ficha nº 11 sobre el Comité del Seguimiento .

FICHA PRACTICA Nº 5 - LA FUNCION DE LAS ASOCIACIONES DE AYUDA A LAS VICTIMAS

En el marco de la relación entre la Prefectura y el Ministerio Fiscal, compete al Fiscal de la República el activar las acciones de ayuda a las víctimas, tras las operaciones de socorro.

Las asociaciones de ayuda a las víctimas y el INAVEM tienen la responsabilidad de intervenir inmediatamente después de las operaciones de socorro. No obstante, su eficacia en la intervención dependerá de su capacidad para movilizarse de forma inmediata. Una situación lo más cercana posible a los hechos condicionará la calidad de la ayuda ulterior a las víctimas. Es por eso que, es esencial que el Fiscal de la República delegue, desde el primer día del accidente o a más tardar al día siguiente, en la Asociación local de ayuda a las víctimas, sobre la base del artículo 41, apartado 7, del código de procedimiento penal.

El traspaso de esa responsabilidad toma la forma de un **mandato escrito** del Fiscal de la República que permite legitimar la intervención de las asociaciones de ayuda a la víctimas y del INAVEM con la de otros actores. Este mandato escrito es particularmente importante para facilitar el acceso de las Asociaciones de ayuda a las víctimas sobre los lugares del accidente, aeropuertos, hospitales, etc.

Este mandato debe mencionar :

- El nombre de la asociación geográficamente competente, y si es necesario la mención de otra asociación concertada por el Ministerio de Justicia que pueda prestar su ayuda, particularmente en caso de que la asociación local no disponga de efectivos suficientes o cuando las víctimas o su familias estén dispersadas en el conjunto del territorio.
- La fecha y la naturaleza de acontecimiento.
- El contenido de la misión, (ayuda psicológica, jurídica, material...)

FICHA PRACTICA Nº 5 – LA FUNCION DE LAS ASOCIACIONES DE AYUDA A LAS VICTIMAS

Modelo de delegación de funciones de una Asociación por el Ministerio Fiscal

TRIBUNAL DE APELACIÓN	
Juzgado de Primera Instancia del	
Ministerio Fiscal de la República	
El Fiscal de la República próximo al Juzgado de Primera Instancia de	
Vistas las disposiciones del artículo 41, apartado 7, del código del procedimiento penal.	
Vista la investigación actualmente dirgida por	
Relativa a los hechos de homicidio y de heridos por imprudencia	
cometidos el a por X	
Considerando que ha lugar a recurrir a una Asociación de ayuda a las víctimas a través de u Tribunal de apelación de con el fin de llevar ayuda y asistencia a las víctimas de la	
DELEGA: en la Asociaciónteniendo su sede en, en caso de neces de la repartición geográfica de las víctimas, así como en cualquier otra Asociación legitimada prestar su ayuda.	
PARA: llevar sin demora alguna ayuda y asistencia a las víctimas de estos hechos así como	a sus allegados.
	Hecho en el Ministerio Fiscal , el dia El Fiscal de las República

FICHA PRACTICA Nº 6 - LA ATENCION A LAS VICTIMAS HOSPITALIZADAS

Numerosas víctimas de accidentes colectivos son hospitalizadas, necesitando una coordinación entre los servicios hospitalarios y las Asociaciones de ayuda a las víctimas.

El **SAMU** y los **servicios hospitalarios** aseguran desde el primer momento un apoyo psicológico tanto a las víctimas como a las familias que estarán a pie de cabecera.

La asociación de ayuda a las víctimas intervendrá como relevo para prepararles después de la fase hospitalaria y ofrecerá un seguimiento global: jurídico, social, psicológico, evitando que se dé en la víctima todo sentimiento de abandono por parte de la institución judicial.

La intervención de la Asociación desde la hospitalización también podrá impedir, igualmente, que se produzca toda forma de fraudes y engaños a domicilio de las víctimas con fines mercantiles.

Para alcanzar su objetivo y ganar en eficacia, la coordinación entre los servicios hospitalarios y las asociaciones de ayuda a las víctimas debe hacerse en el marco de **protocolos de acuerdos** definidos previamente, e inscritos dentro de los **Planes de Auxilios**, **siempre dentro de los esquemas regionales de ayuda a las víctimas**.

Estos protocolos precisarán de acuerdos particulares dentro de los dominios de intervención de cada uno (hospital: cuidados psicológicos inmediatos / asociación : atención, información jurídica, apoyo psicológico de relevo, ayuda material de urgencia), y el momento más pertinente de intervención de la asociación.

Esta colaboración también supone que la Asociación disponga de interlocutores permanentes en el seno del establecimiento hospitalario, capaces de transmitir la información y de permitir, en las mejores condiciones posibles, la intervención de la Asociación de ayuda a las víctimas, en los locales del hospital.

Para toda precisión relativa al apoyo médico a las víctimas de accidentes colectivos, convendrá consultar la Guía "Accidentes colectivos, atentados, catástrofes naturales: dirigida a los profesionales de sanidad", elaborada por el Ministerio de la Sanidad (Dirección General de Sanidad), a consultar en el sitio: www.sante.gouv.fr

ADVERTENCIA

Las asociaciones de ayuda a las víctimas tienen como misión la de acoger, orientar y acompañar a las víctimas de infracciones penales, proponiéndoles una atención y una ayuda global (ayuda psicológica, información sobre sus derechos, acompañamiento social, el apoyo y la orientación en los pasos que hay que seguir...). Concertados por el Ministerio de Justicia, son asesorados por personal especializado en ayuda a las víctimas, por juristas y por psicólogos. Intervienen bajo requerimiento del Fiscal de la República.

La red nacional de puesta en marcha de la urgencia médico-psicológica está constituida de Unidades permanentes interregionales relacionadas a los SAMU. Estos CUMP (Unidad de urgencia médico psicológica) aseguran la coordinación de los cuidados de urgencia médico psicológicas y el apoyo logístico y técnico de una red de psiquiatras referentes en cada provincia. Estos últimos constituyen listas regionales de psiquiatras, de psicólogos y de enfermeros psiquiátricos voluntarios para intervenir en caso de siniestro mayor o acontecimiento de fuerte repercusión psicológica. Las CUMP están encargadas de poner en marcha la ayuda médico psicológica inmediata de las víctimas y de la ayuda psicológica de los socorristas. La regulación médica de SAMU activa su intervención, particularmente en el ámbito de los planes de socorro puestos en ejecución por el Prefecto.

Objetivo:

El objetivo que se persigue consiste en coordinar las intervenciones respectivas de los CUMP y de las asociaciones de ayuda a las víctimas con el fin de asegurar una continuidad en el apoyo de las víctimas de accidentes o de catástrofes colectivas :

• **CUMP**: Ayuda médica **inmediata** de las personas heridas y sus allegados (intervención el mismo día de la catástrofe y hasta setenta y dos horas después de los hechos).

•

 Asociación de ayuda a las víctimas: acompañamiento y apoyo, particularmente psicológico, de las víctimas y de sus familias, organizados en el los días posteriores con posibilidad de un seguimiento a medio o largo plazo.

Medios que hay que poner en ejecución :

Esta coordinación, que supone el desarrollo previo de la red de urgencia médico psicológica, con el fin de asegurar la presencia de CUMP operacionales en todos las regiones, necesita de la integración sistemática de asociaciones de ayuda a las víctimas en los planes de socorro.

Estos planes deben definir el papel de las asociaciones : recordar su encargo por el Fiscal de la República y precisar las condiciones de su articulación con la CUMP : momento de intervención, a las personas que hay que ayudar, y naturaleza de la ayuda aportada

En este sentido, es esencial que los responsables de la asociación de ayuda a las víctimas figuren dentro del organigrama de las personas que la Prefectura alerta en caso de puesta en marcha de un plan de socorro. **Una toma de contacto cuanto antes permitirá asegurar en buenas condiciones el enlace con la CUMP.** Un representante de la asociación (socorrista, jurista o psicólogo) podrá si es necesario estar presente desde el primer día de la catástrofe, con el fin de tomar contacto en nombre de la asociación con los diferentes compañeros y preparar la intervención en los días posteriores inmediatos.

Esta coordinación también necesita que se organicen los contactos regulares entre los responsables de las asociaciones de ayuda a las víctimas y los referentes de las CUMP, con el fin de elaborar convenios o protocolos para que de común acuerdo delimiten sus respectivos dominios de intervención y las modalidades de su colaboración.

Estos convenios podrán prever, por ejemplo que :

- si la Unidad de urgencia es llamada a intervenir sobre un lugar donde se ha firmado un convenio con una asociación, debe ponerse inmediatamente en contacto con su representante a fin de coordinar sus acciones respectivas.
- El referente de la Unidad de urgencia y las asociaciones de ayuda a las víctimas se informarán mutuamente de sus intervenciones in situ para preparar los relevos eventuales.
- la nota de información de la Unidad de urgencia, entregada a las víctimas in situ, debe mencionar la existencia y las señas de la asociación local de ayuda a las víctimas y la dimensión jurídica, psicológica y social de la ayuda propuesta.
- los psicólogos de las asociaciones pueden aportar un apoyo psicológico a las víctimas de accidentes colectivos, organizando una recepción rápida después de los hechos y realizando informaciones colectivas en los días posteriores inmediatos para grupos de víctimas.

- los responsables y los juristas de las asociaciones pueden recibir cuanto antes a las víctimas para aportarles una información de sus derechos, orientarlas hacia los servicios competentes, ayudarles en los pasos a seguir, proponerles un acompañante social...
 - Para toda precisión relativa a CUMP se puede consultar la Guía "Accidentes colectivos, atentados, catástrofes naturales : conducta a seguir por los profesionales de la sanidad" publicada por la dirección general de la salud, pág. 14, 39, 40. Disponible en el sitio : www.sante.gouv.fr

FICHA PRÁCTICA Nº 8 – LA ARTICULACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE CRISIS DE LA PREFECTURA Y EL NÚMERO NACIONAL DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS

- Con el fin de asegurar una información continuada a las víctimas y sus familiares, el Número Nacional de Ayuda a las Víctimas puesto en servicio por el Ministerio de Justicia, y cuya gestión ha sido confiada al INAVEM, podrá tomar el relevo, o apoyar el número de teléfono puesto en servicio por la Unidad de crisis de la prefectura, o por el Ministerio de Asuntos Exteriores para las catástrofes producidas en el extranjero.
- Desde la creación de este número, la plataforma telefónica de INAVEM ha recibido más de 30.000 llamadas. En 2003, se registraron 15.023 llamadas, es decir una progresión del 7% en relación al 2002. El equipo que atiende estas llamadas está compuesto de siete asesores expertos, de un coordinador adjunto y de un coordinador nacional para asegurar la organización técnica.
- Formados en la atención a las víctimas, los asesores del Número Nacional están en disposición para asegurar la respuesta mejor adaptada a una primera llamada telefónica, y de orientar según sus necesidades a las víctimas o sus familiares hacia las asociaciones locales de ayuda a las víctimas o cualquier otro organismo especializado que pueda aportarles una ayuda específica.
- En caso de accidente colectivo, los asesores del Número Nacional podrán igualmente transmitir información sobre las víctimas y sus familiares. Esta información podrá ser completada a medida que la situación vaya evolucionando.

Para toda información referente al Número Nacional, consultar el INAVEM (coordenadas en anexo 2)

FICHA PRÁCTICA Nº 8 – LA ARTICULACIÓN ENTRE LA UNIDAD DE CRISIS DE LA PREFECTURA Y EL NÚMERO NACIONAL DE AYUDA A LAS VÍCTIMAS

OBSERVACIÓN IMPORTANTE:

Existen hoy muchos números de llamada destinados a las diferentes categorías de víctimas. A fin de hacerlos más accesibles, la Secretaría de Estado de los Derechos de las Víctimas velará por la creación, de aquí a fin de 2004, de un "Número Azul" fácil de memorizar, modernizando el dispositivo de llamadas actualmente administrado por el INAVEM y permitirá unir fácilmente el conjunto de asociaciones de ayuda a las víctimas, que por supuesto podrán seguir siendo llamadas directamente a su número actual.

El Número de teléfono actual: 0 810 09 86 09 debería ser reemplazado a principios de 2005 por el número " 08 VÍCTIMAS ".

Repaso: Las diferentes coberturas posibles:

- Defensa: en caso de responsabilidad total o parcial del asegurado
- Recursos : en caso de perjuicio sufrido por el asegurado a causa de un tercero
- Daños : material > cobertura de daños de los bienes
 corporal > contrato personal y pago de indemnizaciones a título de adelanto sobre los recursos
- Protección jurídica : en caso de perjuicio no cubierto a titulo de una cobertura corporal o material

1.- Objetivos a alcanzar en materia de daños colectivos

- Favorecer una indemnización integral y rápida de las víctimas en el marco de la comisión de seguimiento.
- Poner en contacto a las víctimas con el organismo encargado de la indemnización.
- Velar por la cohesión de los procesos puestos en marcha.
- Asegurar un tratamiento igualitario entre las víctimas.
- Personalizar la reparación.
- Organizar los informes entre las aseguradoras

2.- Medios

A fin de conciliar las distintas puestas en marcha de las coberturas y alcanzar los objetivos mencionados anteriormente, se sugiere en el caso de un evento colectivo lo siguiente:

• Si su origen parece imputable a uno o varios responsables identificables :

Bajo el impulso de la Unidad de coordinación de SADJPV del Ministerio de Justicia y dentro del marco del comité de seguimiento, cada compañía de seguros podrá proceder, en nombre de quien representa, a la gestión y liquidación de la indemnización por sus propios asegurados en el marco de la subrogación.

Se podrá regularizar un acuerdo entre los organismos indemnizadores y el responsable. Este acuerdo deberá regir las modalidades de uso y de reembolso y así contribuir a la fluidez de las relaciones víctima/asegurador directamente.

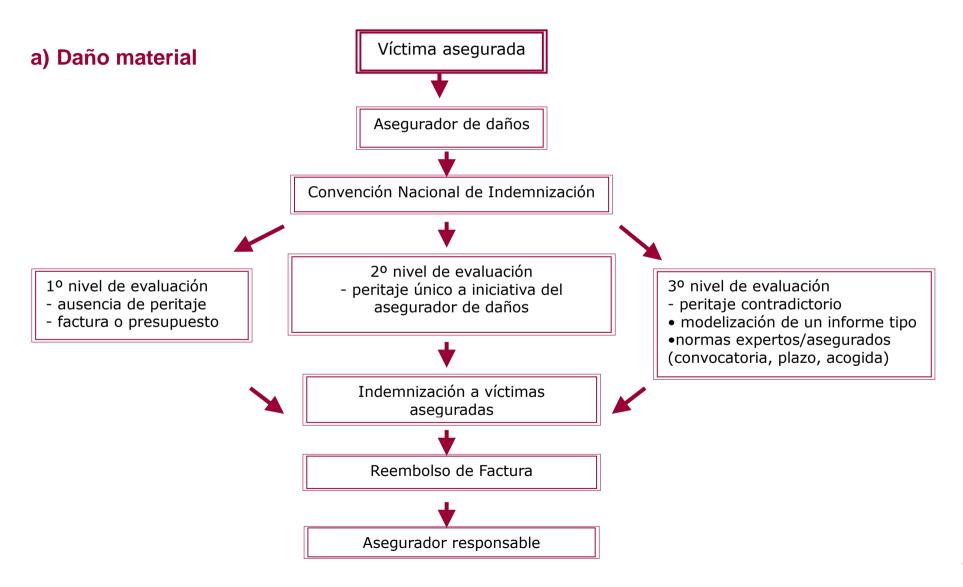
En los casos de víctimas no aseguradas, su indemnización correrá a cargo por la aseguradora de la persona o personas responsables identificados, según las reglas definidas por el Comité de Seguimiento.

• si su origen es desconocido :

El conjunto de compañías de seguros implicadas intervendrán en el marco de las coberturas suscritas

- Materiales : multirriesgo vivienda o automóvil
- Corporales : coberturas individuales reforzadas
- y en caso de catástrofes tecnológicas conforme a las disposiciones específicas previstas por el artículo 17 de la ley 2003.699, de 30 de julio de 2003.

3.- procedimientos de intervenciones y de cumplimientos



Para permitir una indemnización íntegra y rápida de un siniestrado por su propio asegurador, el Comité de Seguimiento deberá comprometerse, previamente, a fijar las modalidades de recurso contra uno o varios responsables eventuales o sus aseguradores, y a fijar los plazos de reembolso de éstos.

El diseño del dispositivo de evaluación puesto en marcha podrá distinguir tres procesos :

- Ausencia de peritaje (situación de "franquicia de peritaje") con respecto del primer nivel de daños a fin de :
 - .- Permitir a los aseguradores pagar los daños rápidamente, sobre justificantes simples previamente definidos (presupuesto, facturas...)
 - .- Descargar las redes de peritos y permitirles dedicarse a los expedientes importantes.
- El peritaje único: es llevado a cabo por iniciativa del asegurador de daños, después de la fijación de una cantidad mínima indiscutible a los responsables. Cuanto más se eleve ese mínimo, mejor quedara cubierta la victima asegurada y protegida de cualquier eventual desacuerdo entre el asegurador responsable y los demás.
- El peritaje contradictorio: debe ser reservado para los daños más importantes y los más difíciles de apreciar.

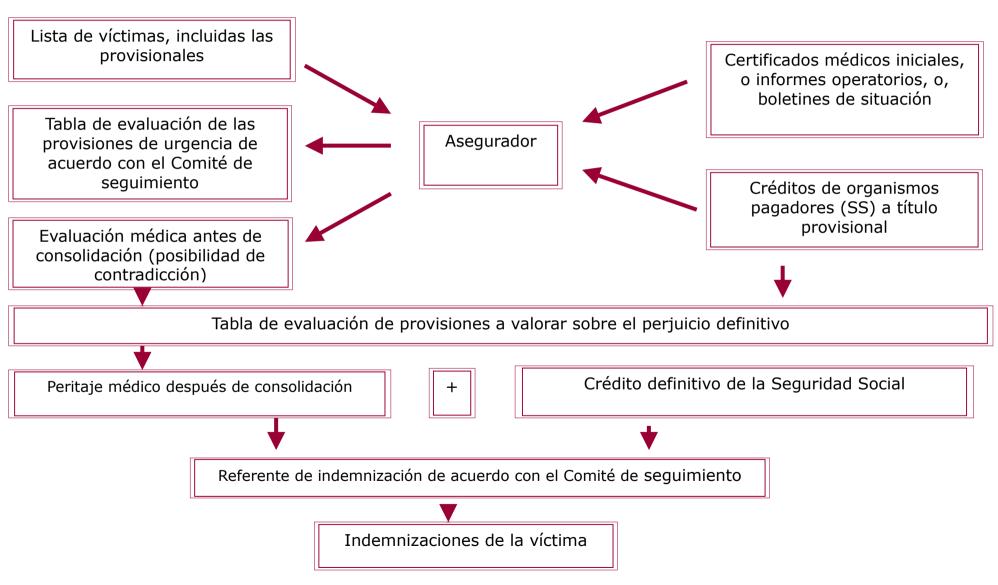
El Comité de Seguimiento deberá ofrecerse a fijar las reglas, particularmente en materia de plazos de convocatoria y de entrega de informes.

Independientemente al procedimiento de evaluación, el asegurador de daños podrá proceder al pago de provisiones a la espera de presupuestos, facturas o informes del perito único.

En lo que concierne a los acontecimientos relevantes del peritaje contradictorio el asegurador responsable se encargará de una oferta provisional.

Finalmente, el convenio de indemnización deberá regir el procedimiento de recurso entre los aseguradores de daños y el asegurador responsable. A este respecto, el envío de facturas de pago facilitará el intercambio de informaciones. Los plazos de reembolso con plazo máximo deberán estar previstos (tres meses), bajo pena de aplicación del tipo de interés legal.

b) Daño corporal



Al igual que en los procedimientos de indemnización anteriormente descritos para el "daño material" y en caso de un número importante de víctimas (ejemplo: Furiani, Toulouse) el esquema presente para la atención a las victimas podrá ser referente para el asegurador directo, por cuenta de él o los responsables o de sus compañías de seguros cuando los responsables estén identificados.

En los casos donde el o los responsables no estén identificados, el asegurador directo se hará cargo del procedimiento de evaluación, y en caso de suscripción de seguridad individual del accidente procederá a la indemnización de su asegurado a título de esta garantía. Estas evaluaciones y las indemnizaciones efectuadas de modo contractual, pueden ser exigibles a los responsables posteriormente identificados.

En la hipótesis de que esté constituido un fondo de ayuda a la indemnización, generalmente como un máximo de las coberturas suscritas a título de responsabilidad (ejemplo: Pourtalés) y a la espera de la expedición de los elementos de la investigación penal, este fondo deberá ser puesto a la disposición exclusiva de las víctimas.

Para la designación de peritos, consultar ficha práctica nº 13.

OBSERVACIONES : Esta ficha corresponde a un dispositivo de intervención certificado por el organismo representativo de las mutualidades y de las compañías aseguradoras.

En la práctica se podrá buscar, en el marco del comité de seguimiento, otra forma de intervención (consultar ficha práctica nº 11).

FICHA PRÁCTICA Nº 10 - LA ASISTENCIA LETRADA A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES COLECTIVOS

DIA DEL ACCIDENTE O EL DIA SIGUIENTE.

El corresponsal del Consejo Nacional de la Abogacía (CNB) avisado por la Unidad de coordinación de SADJPV del Ministerio de Justicia se pone inmediatamente en contacto con el Decano del Colegio de Abogados del juzgado de primera instancia en cuya jurisdicción se produjo el accidente.

Él avisa del problema que existe y de la necesidad de ponerse en contacto inmediatamente con el Fiscal de la República.

El miembro del CNB que ha puesto en alerta al decano del Colegio de Abogados correspondiente, rinde cuentas de su intervención a la Unidad de coordinación del Ministerio de Justicia.

EN LOS DIAS QUE SIGUEN AL ACCIDENTE.

El decano del Colegio de Abogados concernidos por el accidente se pone en contacto cuanto antes con el Fiscal de la República a fin de decidir en qué medida la ayuda del decano puede ser solicitada.

En función de las indicaciones formuladas por el Fiscal de la República en cuanto a la identidad de las víctimas, el decano del Colegio de abogados elaborará poco a poco una lista de abogados que hablen la lengua de las víctimas extranjeras, con el fin de poder ponerse en contacto con las familias en caso de petición de éstas.

El decano del Colegio de Abogados se pone a disposición del Fiscal de la República en caso de conferencia de prensa para indicar las iniciativas que tomará la abogacía con el fin de facilitar toda ayuda a las víctimas.

El Fiscal de la República y el decano del Colegio de abogados establecen contacto con la oficina de ayuda jurisdiccional con el fin de simplificar y acelerar los procedimientos eventuales.

El decano se pone en contacto con el representante del INAVEM y, llegado el caso, con el representante de la Federación Nacional de las Victimas de Accidentes Colectivos (FENVAC) en el marco del Comité de Seguimiento.

FICHA PRÁCTICA Nº 10 - LA ASISTENCIA LETRADA A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES COLECTIVOS

El decano se asegura, con los representantes de estas organizaciones de ayuda a las víctimas, de la situación particular de cada una de las víctimas en cuanto a sus futuro apoyo en las negociaciones y posteriormente en el juicio.

Compete particularmente al decano del Colegio de Abogados el establecer la lista de las víctimas que gozan de un contrato de protección jurídica, con el fin de poner en contacto a las familias con el abogado habitualmente encargado de los intereses del asegurador garantizando la protección jurídica.

En caso de petición de nombramiento de abogado por las familias, el decano del Colegio de Abogados preparará una lista de abogados especializados en materia de responsabilidad y de reparación de daños corporales.

Para las víctimas que puedan aspirar a la ayuda jurisdiccional, el decano del Colegio de Abogados hará referencia a la misma lista que para los nombramientos.

El decano procurará en todas estos casos tener en cuenta en primer lugar la especialización de los abogados y su capacidad para dominar las lenguas de las víctimas extranjeras.

DURANTE LA INSTRUCCIÓN.

El decano se pone a disposición del Fiscal de la República o del juez de instrucción en el caso de que las "ventanas de información" sean puestas en funcionamiento con el fin de proporcionar las indicaciones relevantes que dependieran de la competencia de la abogacía (particularmente en el momento de la reunión de información a las víctimas organizada por el Fiscal de la República : (consultar ficha nº 12)

FICHA PRÁCTICA Nº 10 - LA ASISTENCIA LETRADA A LAS VÍCTIMAS DE ACCIDENTES COLECTIVOS

Organización del proceso

El decano del colegio de abogados se pone en contacto con el Fiscal de la República y el presidente de la jurisdicción correspondiente para la organización material del proceso y llegado el caso, la preparación de la audiencia en lo que concierne a la intervención de los abogados, tanto en lo relativo a las familias de las víctimas como a las partes implicadas en la causa.

OBSERVACIÓN IMPORTANTE : se podrán buscar, dentro del ámbito del comité de seguimiento y con el acuerdo del decano y del Colegio de Abogados correspondientes, dispositivos particulares que estudiarán los honorarios del abogado, como por ejemplo :

- Sufragar los gastos por el responsable civil identificado, en el ámbito de la aplicación del convenio de indemnización amistosa, con el fin de evitar a las víctimas tener que adelantar los costes de cualquier tipo de gasto.
- La firma del convenio de honorarios entre el abogado y su cliente será sometida al control del decano del Colegio de Abogados.



Es recomendable, que después de cada catástrofe o accidente colectivo, se establezca un **Comité de seguimiento** para coordinar las acciones de todas las partes involucradas, para proporcionar información, apoyo y asesoramiento jurídico y psicológico, y la indemnización a las víctimas.

1- Puesta en funcionamiento de un comité de seguimiento a nivel local o nacional

En los días siguientes al accidente la Unidad de coordinación determina el nivel que procede para una reunión del comité de seguimiento (a nivel local o nacional), en función de la naturaleza de la catástrofe y del número de victimas (consultar ficha nº 1).

En principio: comité local de seguimiento de las víctimas, presidido por el Fiscal de la República territorialmente competente. Excepción: comité nacional de seguimiento de las víctimas, reforzado por las Unidad de coordinación SADJPV del Ministerio de Justicia, en conexión con las autoridades locales.

Tanto si es local como nacional, el comité de seguimiento es reunido por **iniciativa de la institución judicial**, que es la única que dispone de la legitimidad y de la pericia requeridas para impulsar esta instancia de coordinación (garantía de independencia y de imparcialidad, desenvoltura en las cuestiones jurídicas).

El comité de seguimiento debe ser puesto en funcionamiento dentro de las dos o tres semanas siguientes a la catástrofe, en función de la especificidad de los hechos y del número de participantes a reunir.

Se debe organizar una reunión preparatoria con los servicios institucionales.

Es necesario que el comité de seguimiento se ponga de acuerdo antes de la reunión de información de las víctimas organizada por el Fiscal de la República, (él puede estar encargado de la preparación de esta reunión) (consultar ficha nº 12).

2- Composición

El comité de seguimiento debe ser una **estructura flexible**, constituida con arreglo a las necesidades de la situación, que como muestra la experiencia, son muy variables de un acontecimiento a otro (consultar ficha nº 1).

El comité debe incluir a toda persona cuya presencia pueda ser útil en función de las circunstancias además del Fiscal de la República o un representante de la Unidad de coordinación, encargados de animar tal participación,

Podemos citar, por ejemplo:

- el representante del Prefecto del departamento (DASS, DRIRE, DDE...) o del rector de la Academia.
- el Decano del Colegio de Abogados o un representante del Consejo Nacional de la Abogacía.
- un representante de la asociación local de ayuda a las víctimas.
- un representante del INAVEM.
- un representante de la FENVAC o de cualquier otra estructura nacional representativa de las víctimas cuya experiencia sea reconocida en materia de accidentes colectivos, en catástrofes o en atentados.
- un representante de las asociaciones de víctimas acreditada, según el fundamento del artículo 2-15 del código de procedimiento penal.
- un representante de organismos profesionales de seguros (FFSA, GEMA).
- un médico forense o un representante del instituto médico-legal.
- un representante de la CPAM.
- un médico-consejero del servicio médico.
- un representante de las administraciones locales implicadas.
- toda otra persona que proceda ser agrupada y de contribuir a los procesos de indemnización a las víctimas.

Por razones que tienen en cuenta a la vez la legitimidad y la representatividad de los miembros del comité, la participación de las asociaciones de víctimas en el comité de seguimiento parece deseable, y que una vez dada su orden de adhesión basada en el artículo 2-15 del CPP, sea publicada en el Boletín Oficial. La representación y la información a las víctimas podrán ser aseguradas antes por FENVAC o por otras estructura nacional representativa de las víctimas cuya experiencia sea reconocida en materia de accidentes colectivos, en catástrofes o en atentados.

3- Modalidades de organización

Las modalidades de organización deben ser definidas por los miembros del comité de seguimiento: frecuencia de las reuniones, temas abordados, duración del comité de seguimiento...

A este respecto, puede ser útil elaborar un "reglamento de régimen interno" que se impondrán al conjunto de los miembros del comité de seguimiento.

El mismo comité de seguimiento fija su terminación en base a la finalización de los objetivos que se había propuesto. En su defecto, la Unidad de coordinación puede proponer su terminación.

La comunicación a la prensa de las medidas decididas por el comité de seguimiento serán aseguradas por el presidente.

La gestión administrativa del comité de seguimiento local depende del Fiscal de la República más próximo al juzgado de primera instancia dentro del territorio donde se produjo el accidente.

4- Misiones

Pertenece a cada comité de seguimiento el definir su papel y sus misiones con arreglo a las necesidades de la situación y de las dificultades engendradas por la catástrofe, a las cuales el comité de seguimiento está entregado para responder a ellas.

Generalmente los comités de seguimiento (nacionales o locales) persiguen un triple objetivo:

- acompañar a las víctimas ofreciéndole un apoyo psicológico y facilitándole su necesidad de expresarse.
- asegurarles una información precisa sobre las disposiciones tomadas a su favor.
- velar por su indemnización, cualquiera que sea la naturaleza de su perjuicio.

Con arreglo a las circunstancias uno u otro aspecto puede ser tomado en cuenta en primer o segundo lugar.

Tratándose de las indemnizaciones a las víctimas, varios ejemplos de medidas que el comité de seguimiento puede comenzar a decidir, en colaboración con la Unidad de coordinación, pueden ser mencionados a título indicativo:

- Mejora de la ayuda de los gastos sanitarios (consultar ficha nº 13)...
 - Centralizar previamente el conjunto de los regímenes sociales implicados (general y especiales).
 - Contemplar, bajo la autorización del Ministro encargado de la Seguridad Social, las medidas particulares de apoyo e información a las víctimas (ejemplo : una exoneración del porcentaje de los gastos de las medicinas o del servicio medico que paga el asegurado que entonces pasa a ser pagado por la seguridad social y\o una dispensa de anticipación de gastos).
 - Crear un comité médico de seguimiento, encargado particularmente de poner en ejecución un peritaje médico único.

 Prever el nombramiento de un perito-coordinador encargado de dirigir la acción de los peritos designados (fijación de reglas y de las tablas comunes de evaluación, duración de los procedimientos de peritaje, asistencia a las víctimas por un médico-consejero de su elección...)

- Mejora de las condiciones de indemnización de los daños corporales y materiales:

- Favorecer la entrega rápida a los aseguradores implicados de las listas de víctimas y de los certificados médicos iniciales con el fin de permitirle establecer una tabla de pago provisional en función de la gravedad de las heridas.
- Prever la indemnización por las compañías y las mutuas de seguros de sus asegurados por cuenta del que proceda, dentro de un marco subrogatorio, en caso de responsable identificado (consultar ficha nº 9).
- Favorecer la firma de un convenio amistoso de indemnización (ver modelo adjunto).
- Contemplar una indemnización sin peritaje para pequeños perjuicios materiales, con peritaje simplificado para otros perjuicios materiales, incluso sin imputación de las franquicias y de los coeficientes de antigüedad.
- Contemplar una indemnización sobre una base equitativa para todas las víctimas, que estén aseguradas o no, o que el responsable haya sido identificado o no.
- Facilitar el procedimiento ante las Comisiones de Indemnización de las Víctimas de Infracción (CIVI) y las modalidades de reglamento para los Fondos de Garantía.

Conviene precisar que las soluciones elaboradas en el ámbito del Comité de Seguimiento deben quedar sometidas a la aprobación de cada víctima, que permanece libre de aceptarlas o de rechazarlas, siempre estarán abiertos los procedimientos de derecho común.

Por otra parte, las cuestiones relativas a la indemnización del perjuicio moral deberán ser abordadas con precaución.

Finalmente, el Comité de Seguimiento de las víctimas debe ser informado sobre el importe y sobre el origen de las sumas puestas a disposición de las víctimas en los días siguientes a los hechos, (ejemplo : apoyos a los gastos de transporte y de hospedaje, gastos de exequias, donaciones que provengan de la generosidad pública, la concesión de diversas ayudas financieras).

Con el fin de evitar un contencioso ulterior, el Comité de Seguimiento podrá ser preguntado por toda cuestión relativa a la naturaleza de estas ayudas (ayuda de solidaridad, avance de la indemnización) con el fin de elaborar una solución adaptada. También podrá determinar criterios de repartición, procurando que sea respetada la igualdad de tratamiento entre las víctimas.

FICHA PRÁCTICA Nº 12 – LA REUNIÓN PARA LA INFORMACIÓN A LAS VÍCTIMAS POR EL MINISTERIO FISCAL

Objetivos

Entre los temas de interés, podrán ser tratados:

Se trata de reunir a todas las personas afectadas como víctimas directas, o de sus familiares, en un periodo posterior al accidente no superior a tres semanas o un mes después de los hechos, con el fin de asegurar lo mejor posible su información y de responder a sus preguntas, a excepción, no obstante, de aquellas que conciernen al expediente (determinación de las causas y de las responsabilidades), sometidas a secreto de la investigación o del sumario.

Las circunstancias del accidente.
La distinción entre la intervención del Prefecto y la del Fiscal de la República después tal acontecimiento, así como entre la
investigación administrativa y la investigación judicial.
Los objetivos de la información judicial, las condiciones del desarrollo de la investigación, las diferentes etapas del
procedimiento, el secreto de sumario.
El papel y los poderes respectivos del juez de instrucción, del Fiscal de la República, jueces de distrito, de las partes, de los
peritos, de abogados
Los derechos de las víctimas y de las partes civiles, la petición de daños y perjuicios.
El papel de la policía científica, de los médico-forenses (procedimiento de reconocimiento y de identificación de los cuerpos).
La duración previsible de la información y de los peritajes.
Las condiciones de concesión de asistencia jurídica gratuita.
Los servicios y las asociaciones que pueden ofrecer ayuda a las víctimas.

FICHA PRÁCTICA Nº 12 – LA REUNIÓN PARA LA INFORMACIÓN A LAS VÍCTIMAS POR EL MINISTERIO FISCAL

□ L	a puesta en funcionamiento, la función y las misiones del Comité de Seguimiento (ver ficha nº 11).		
re lo p	Eventualmente, las cuestiones de indemnización (este tema debe ser abordado no obstante con una cierta prudencia: la eparación de los perjuicios no es a menudo la prioridad de las víctimas y sus familias; por otra parte, hay que distinguir entre os perjuicios causados por la pérdida de un pariente o por lesiones físicas graves, y los daños puramente materiales. También uede ser preferible remitir esta cuestión a la competencia del Comité de seguimiento, que es una de sus misiones esenciales.		
Participa	ntes		
La reunión tiene lugar por iniciativa del Fiscal, que determina la lista de los participantes capacitados para realizar los objetivos aludidos más arriba.			
A título indicativo, podría tratarse:			
	Del decano del Colegio de Abogados.		
	Del médico-forense o servicios de la policía técnica y científica.		
	De un representante de los servicios de policía o de gendarmería.		
	De uno de los psicólogos o de los psiquiatras que intervino tras el momento del accidente (CUMP, hospital, asociación de		
6	ayuda a las víctimas).		
	De un representante de la asociación local de ayuda a las víctimas y del INAVEM.		
	De un representante de la FENVAC o de cualquier otra asociación nacional representativa de las víctimas de catástrofes cuya		

experiencia esté reconocida por el Ministerio de Justicia.

FICHA PRÁCTICA Nº 12 – LA REUNIÓN PARA LA INFORMACIÓN A LAS VÍCTIMAS POR EL MINISTERIO FISCAL

La presencia de personal médico puede ser útil en función de las circunstancias.

En los casos de accidentes o de catástrofes de gran magnitud, ocurridos en el extranjero o también implicando un número importante de víctimas de varias nacionalidades, se puede contemplar la presencia de representantes ministeriales (Embajadas, Ministerio de Asuntos Exteriores, de Transportes, o de Turismo...).

Finalmente, el Fiscal de la República informa de esta reunión al Juez de Instrucción de los hechos, a todos los efectos.

Modalidades prácticas

El Fiscal de la República envía una carta a cada víctima directa de los hechos, tanto si se trata de un perjuicio corporal o material, o sean derechohabientes de víctimas fallecidas, informándole de la fecha y de los objetivos de la reunión de información (ver a continuación).

La reunión de información debe celebrarse a puerta cerrada, sin la presencia de la prensa, pero una conferencia de prensa podrá ser organizada por iniciativa del Fiscal en un momento distinto al de la reunión.

Es necesario prever una reunión preparatoria con el fin de determinar con precisión los objetivos y las modalidades de organización de la reunión de información. Esta preparación puede igualmente desarrollarla el Comité de seguimiento, una vez ya esté creado. En cualquier caso, el Comité de seguimiento debe estar estrechamente relacionado con esta reunión previa.

La experiencia del INAVEM y de la FENVAC puede ser particularmente útil, tanto para la organización de la reunión de información como para indicación de las atenciones y necesidades a las víctimas.

FICHA PRÁCTICA Nº 12 – LA REUNIÓN PARA LA INFORMACIÓN A LAS VÍCTIMAS POR EL MINISTERIO FISCAL

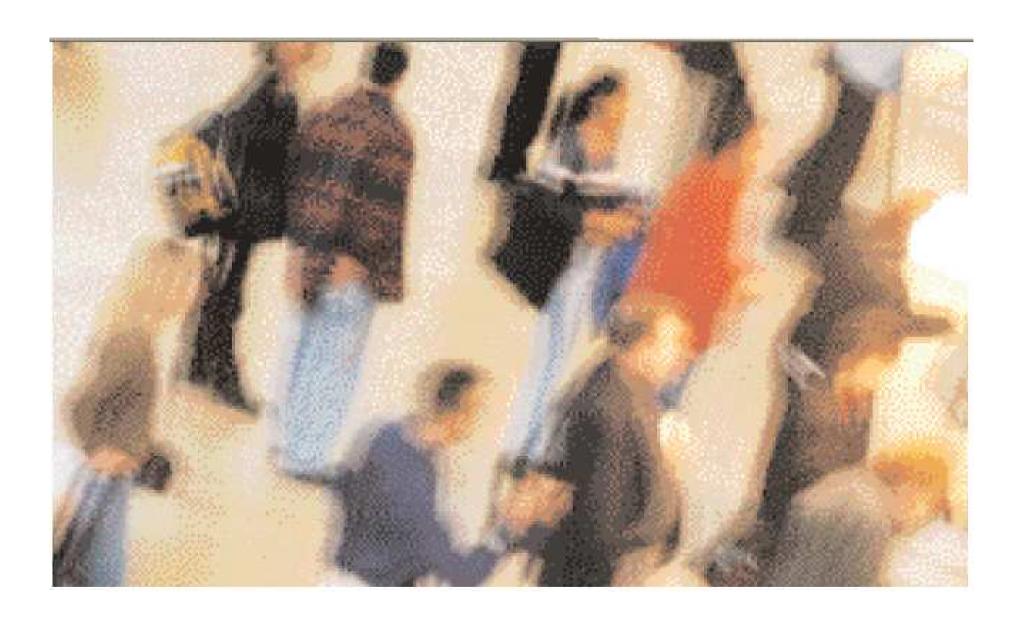
Los ejemplos de algunas reuniones de información muestran que las víctimas esperan sobre todo que se haga un esfuerzo por responder a sus preguntas, hasta si se trata de decir, explicándolo y justificándolo, que no se pueden satisfacer sus peticiones de inmediato.

A título indicativo he aquí las cuestiones más corrientemente expuestas: circunstancias y desarrollo del accidente; métodos utilizados para levantar e identificar los cuerpos; financiación para los gastos de abogado; procedimiento de petición de daños y perjuicios; plazo de ejecución de las acciones de instrucción; derecho de las víctimas a seguir el curso de la instrucción y de los peritajes médicos; posibilidades de obtener un apoyo psicológico; aceptación de la oferta amistosa de los aseguradores y constitución del procedimiento civil; procedimiento de autorización de la asociación de víctimas (artículo 2-15 del código de procedimiento penal...).

FICHA PRÁCTICA Nº 12 – LA REUNIÓN PARA LA INFORMACIÓN A LAS VÍCTIMAS POR EL MINISTERIO FISCAL

Ejemplo de carta de convocatoria para las víctimas

TRIBUNAL DE APELACIÓN DE Juzgado de Primera Instancia de Fiscal de la República				
	El Fiscal de la República a Sr./Sra.			
Objeto: reunión de información				
Estimado Sr./Sra				
Conforme a la directiva recibida del Ministerio de Justicia, he considerado que podría ser útil, a fin de responder mejor a sus preguntas y a las de su familia, aportarle una información sobre el proceso judicial que se celebrará en, y sobre la puesta en marcha de sus derechos.				
Les invitamos, pues, a una reunión de información que se celebrará de	elen el palacio de justicia			
Para el buen desarrollo de este encuentro, le agradecería devolver el cupón respuesta adjunto antes de a la secretaría del Ministerio Fiscal de				
En espera de su asistencia a la reunión, le ruego acepte mis respetos				
	El Fiscal de la República			



Día del accidente

La CPAM (Caja primaria de seguro de enfermedad) es alertada del siniestro y de la puesta en marcha del dispositivo específico de auxilio de las víctimas por el Ministerio Fiscal localmente competente.

Las acciones de la CPAM

Un **representante** en el seno de este organismo es designado lo más rápido posible: participa en el Comité de seguimiento, es el corresponsal cercano a los diferentes participantes (asegurador, Fiscal, asociaciones de víctimas y de ayuda a las víctimas). Él transmite las informaciones a otras Fondos privados interesadas (régimen general u otros regímenes).

Se pone en contacto con el servicio médico, el cual designa a un médico consejero correspondiente.

Contacta con la **CNAMTS** (Caja Nacional de seguro de enfermedad de los Trabajadores asalariados)

Por otra parte, la Unidad de coordinación de SADJPV del Ministerio de Justicia también contacta con CNAMTS. Le envía un mensaje al **Ministro de la seguridad social**, informándole sobre la noticia de un accidente colectivo que justifica la activación del dispositivo en auxilio de las víctimas.

Corresponde al Ministro de la Seguridad Social decidir las medidas particulares del dispositivo de auxilio de las víctimas. Puede tratarse de un **anticipo de gastos médicos o que la Seguridad social se encargue de correr con todos los gastos**. A título de ejemplo, como consecuencia de la explosión de la fábrica AZF en Toulouse, el Ministerio de la Seguridad Social autorizó hacerse cargo de las prestaciones en una proporción del 100% de la tarifa de responsabilidad por el seguro de enfermedad para un período de seis meses.

En este caso, un certificado ad hoc se envia a los asegurados para beneficiarse de la exoneración de pagos a la Seguridad social y de la dispensa de tener que anticipar los gastos (ver modelo nº 1), acompañado de una autorización de subrogación para las víctimas que gozan de una cobertura complementaria (modelo nº 1-bis).

La existencia de este dispositivo particular es objeto de una comunicación :

- Dirigido a los profesionales de la salud (modelo nº 2).
- Dirigido al gran público, particularmente en el caso de que teniendo en cuenta el número de víctimas, todas ellas no pudieran ser identificadas inmediatamente, como fue el caso de Toulouse.

Puesta en marcha del comité de seguimiento

Un comité de seguimiento es puesto en funcionamiento según las modalidades previstas por la ficha nº 11.

A petición del Fiscal, la Caja proporciona los elementos de lo que dispone para identificar más rápido a las víctimas.

Los expedientes de estas víctimas o sus derechohabientes son objeto de un tratamiento prioritario.

Los impresos de petición de esquela de defunción y de demanda de ayuda social deben ser ampliamente difundidos, especificando los comprobantes requeridos: expedirlos después a las asociaciones de ayuda a las víctimas con la ocasión de las reuniones de información organizadas para las familias...

El consejo de administración (o la comisión al efecto del organismo) puede eventualmente otorgar ayudas a las víctimas o a sus familiares que estén necesitados (Fondos de acción sanitaria y social). De nuevo, conviene distribuir ampliamente los impresos, y precisar los comprobantes necesarios.

Creación de un comité médico de seguimiento

En este caso, un comité médico de seguimiento (a semejanza de los que han sido realizados para le caso Furiani o para Saint Nazaire para el Queen Mary 2) podría ser creado paralelamente al Comité de seguimiento y componerse particularmente de un inspector responsable de sanidad pública, de un responsable del servicio de medicina legal de CHU implicado, de un representante del Colegio de médicos, de un médico consejero del seguro de enfermedad y de un médico elegido por las aseguradoras.

Este comité médico puede, en contacto con el Comité de seguimiento, decidir la puesta en funcionamiento de un peritaje médico único.

Su misión es esencialmente decidir los peritos encargados de asegurar el control médico de las víctimas, con prioridad partiendo de las listas establecidas por los Tribunales de Apelación y el Tribunal de Casacion, y se ocupan de poner a su disposición un número de médicos lo suficientemente preparados con el fin de evitar todo tipo de retrasos del procedimiento puesto en marcha.

La misión también consiste en establecer la lista de las víctimas que necesita una consejo pericial, por orden de prioridad, que administre el flujo de los peritajes y toda dificultad de apoyo en contacto con los organismos de seguridad social, y de informar a los médicos de cabecera de las medidas que deben tomar para que las víctimas puedan gozar de las medidas derogatorias...

R/I	_	ہ	اما		4
M	O	Ю	Ю	O	

(Nombre y fecha del siniestro)

Referencia del asegurado: Nº de afiliado:

CERTIFICADO DE PUESTA EN FUNCIONAMIENTO A PRESENTAR POR LOS PROFESIONALES DE SANIDAD

Sra./Sr.

Usted nos ha informado que le ha sido proporcionado un tratamiento médico como consecuencia de la catástrofe ocurrida en (*lugar del siniestro*) el (*fecha de siniestro*) para:

ðJ Vd. Mismo

ðJ Su/s derechohabientes:

Nombre Fecha de nacimiento......

El Ministro de la Seguridad Social decidió, mediante mandato de fecha...... tomar medidas excepcionales para la puesta en funcionamiento de los cuidados dispensados a las víctimas de la catástrofe de ...(lugar del siniestro).

Las prestaciones previstas por el código de la Seguridad Social le serán proporcionadas a título completamente excepcional al 100% de los costes de la Seguridad Social, por tanto, el co-pago restante por lo general a su cargo no le será aplicado.

La Administración también sufragará:

- los gastos de transporte puestos a su disposición con el fin de recibir cuidados o someterse a exámenes médicos, sea cual sea el modo de transporte utilizado (ambulancia, VSL...).
- los gastos derivados de su eventual hospitalización.

Para beneficiarse de estas medidas, usted debe solicitar a los profesionales de Sanidad que le atienden (medico, farmacéutico) marcar la casilla de "accidente" en la hoja del informe médico que se le librará.

Si se trata de un informe médico telemático, conviene precisar la fecha del siniestro Si se trata de un informe médico en formato papel, conviene precisar el nombre del siniestro y la fecha del mismo.

Por otra parte, las prestaciones que no entran en el seguro de enfermedad o de los gastos que restan a cargo del afectado, podrán ser objeto de una ayuda financiera, después del examen particular de su expediente. Especialmente los casos de prótesis o de componentes de ortopedia onerosos cuyo precio es superior a la tarifa de reembolso del seguro de enfermedad.

Esta ayuda es concedida hasta fecha del fin de medidas derogatorias.

Este documento es válido como certificado y le permitirá gozar de la dispensa por anticipado de gastos ante los profesionales de la salud

Si usted goza de una cobertura complementaria (mutua, seguro, organismo de previsión), podrá transmitir a la Caja Primaria las señas del organismo complementario y devolvernos obligatoriamente la subrogación adjunta, debidamente cumplimentada a fin de que la Caja Primaria pueda hacerse rembolsar por su mutua la parte de los gastos que le incumben.

Su interlocutor

Modelo 2

Nombre del interlocutor

Teléfono del interlocutor

SERVICIO DE RELACIONES CON LOS PROFESIONALES DE SANIDAD

Fecha

Nombre del siniestro

Dr., Sra., Sr.:

En aplicación del mandato ministerial de fecha, el seguro de enfermedad (régimen general, mutualidad social agraria, Caja de seguro de enfermedad de las profesiones independientes) pone en ejecución medidas excepcionales sobre el funcionamiento de los cuidados a favor de las víctimas de la catástrofe ocurrida en (lugar y fecha del siniestro).

Este dispositivo se aplica durante...... mes/meses hasta(fecha) a todas las víctimas directas del siniestro así como a los voluntarios heridos prestando auxilio o durante trabajos ulteriores, para los cuidados en relación con este accidente.

Los asegurados serán informados sobre estas medidas por diferentes canales: prensa, radio... y serán invitados a presentarse en la Caja de su seguro médico que les emitirá un certificado para la gestión específica, (modelo de régimen general adjunto).

Es importante pues, invitar a sus pacientes implicados a proveerse de esta certificado.

Estas disposiciones excepcionales prevén sufragar :

- las prestaciones en especie al 100% en la medida de la tarifa de responsabilidad.
- los gastos de transporte presentados por las víctimas con vistas a recibir cuidados o revisiones médicas, cualquiera que sea el modo de transporte utilizado (ambulancia, VSL...).
- A título excepcional y después de la opinión del servicio médico, las prestaciones fuera del ámbito del seguro médico o gastos que sobrepasen las tarifas concertadas por ser particularmente onerosas.

En consecuencia, toda persona que presenta el certificado del modelo que se adjunta, no tiene que adelantar la totalidad de la cantidad de ciertas prestaciones. La financiación al 100% por los seguros médicos, le asegura un reembolso único de la parte legal y de la parte complementaria.

Por otra parte es conveniente :

- Marcar el recuadro "accidente causado por un tercero" y añadir la mención lugar del siniestro sobre el informe médico.
- Para los informes médicos telemáticos marcar el recuadro accidente causado por un tercero e indicar la fecha de siniestro.

Los organismos del seguro médico les agradecen su colaboración en esta acción de solidaridad y quedan a su disposición para toda información complementaria en los números siguientes.

CPAM: interlocutor: número de teléfono. **MSA**: interlocutor: número de teléfono. **CMR**: interlocutor: número de teléfono.

Atentamente,

El Director

Modelo 1 bis

(Fecha y lugar del siniestro)

Objeto: subrogación a favor de CPAM de.....

Yo, el abajo firmante

Nº de afiliado:

Declaro que:

Subrogo, en mis derechos, en la CPAM para :

Percibir el reembolso que me corresponde por la mutua (o la compañía de seguro) debajo designada :

- Nombre:
- Dirección:
- Número de miembro :

Como consecuencia de los gastos derivados de la catástrofe (nombre del siniestro).

- Concerniéndome.
- Concerniendo al derechohabiente (nombre y fecha de nacimiento).

Firma del asegurado



FICHA PRÁCTICA Nº 14 – LA ASISTENCIA JURIDICA

La asistencia jurídica es una prestación que permite a las personas con ingresos modestos hacer frente a los gastos que derivados de un proceso y disfrutar de los servicios de representantes de la justicia.

El estado se hace cargo de la totalidad o una parte de los gastos según la renta del interesado.

Condiciones de admisión :

- Pueden gozar de la asistencia jurídica las personas físicas de nacionalidad francesa y los naturales de Estados miembros de la Comunidad Europea.
- Las personas de nacionalidad extranjera que residen habitualmente y de forma regular en Francia.
- Excepcionalmente, las personas jurídicas (grupos sin ánimo de lucro) con sede en Francia y que no tienen recursos suficientes.
- La asistencia jurídica es concedida sin condición de residencia a los extranjeros cuando son demandantes.

Los formularios para solicitar asistencia jurídica deben de recogerse en los Tribunales, los ayuntamientos, o a través de los diferentes interventores (abogados, asociaciones de ayuda a las víctimas) y deben ser depositados o enviados a la oficina de ayuda jurisdiccional del juzgado de primera instancia, o al domicilio de la víctima.

La elección del abogado:

- Cada víctima es libre de escoger a su abogado a condición de que éste último se comprometa a hacerse cargo del expediente para prestar asistencia jurídica
- Si ningún abogado es escogido antes de depositar el formulario de asistencia jurídica, será designado uno por el Decano del Colegio de Abogados.

FICHA PRÁCTICA Nº 14 - LA ASISTENCIA JURIDICA

Situación "digna de interés" (ley del 10 de julio de 1991, art. 6) :

El art. 6 de la ley del 10 de julio de 1991, establece que la asistencia jurídica puede concederse en circunstancias excepcionales, independientemente de las condiciones de recursos, si la situación es particularmente "digna de interés" en vista del asunto del que se trata o de los gastos previsibles del proceso judicial.

Este artículo, cuya aplicación depende del Presidente de la Oficina de asistencia jurídica, puede ser aplicado a la situación de las víctimas de accidentes colectivos, particularmente en relación al impacto social que pueden causar este tipo de acontecimientos.

La concesión de la ayuda jurisdiccional sin condición de recursos para las víctimas de los crímenes más graves (ley de 9 de septiembre de 2002) :

La ley de orientación y de programación de la justicia de 9 de septiembre de 2002, introdujo una modificación de la ley de 10 de julio de 1991, insertando allí un nuevo artículo (9-2), con el fin de permitirles a las víctimas de los atentados más graves a su persona (particularmente los actos de torturas y de barbarie, los actos de terrorismo, los homicidios, las violaciones, y las violaciones con agravantes, los actos violentos con agravantes que han causado la muerte o la mutilación permanente), así como permitirles también a sus derechohabientes, de no tener que hacer desembolso de los gastos de abogado y de gozar sistemáticamente de la ayuda judicial cualquiera que sea el montante de sus recursos.

FICHA PRÁCTICA Nº 15 – EL JUEZ DE INSTRUCCIÓN

Debido al carácter particular de los expedientes de accidentes colectivos, que implican un número importante de víctimas, la naturaleza específica de los hechos, la existencia posible de una o incluso de varias Asociaciones de víctimas autorizadas según el fundamento del art. 2-15, del código del procedimiento penal, la atención de los jueces de instrucción se centra en la necesidad de **velar por la información regular de las partes civiles** sobre el estado de avance del expediente, en virtud de las disposiciones del art. 175-3 del código del procedimiento penal.

Esta información podrá hacerse individualmente para las víctimas ya constituidas en partes civiles, y por mediación de las asociaciones autorizadas de víctimas, sobre el fundamento del art. 2-15 del código de procedimiento penal, para las víctimas no constituidas en partes civiles.

No obstante, teniendo en cuenta la especificidad de estos expedientes, los encuentros entre el juez de instrucción y las víctimas, tienen que ser fomentados, dentro de la medida de lo posible.

Las **reuniones de información de las partes civiles,** dentro de un marco estrictamente procesal podrán así ser organizadas, de forma regular o según el estado de avance del expediente.

Estas reuniones presentan la ventaja de poder reunir en el mismo instante y en lugar único el conjunto de las partes civiles del expediente, con el fin de poder responder a sus preguntas.

Las víctimas no constituidas en partes civiles podrán igualmente, bajo la decisión del juez de instrucción, ser invitadas a estas reuniones de información (estatuto de testigo-víctimas).

Finalmente, si el juez de instrucción no encuentra tiempo material para poder atender personalmente cada parte civil, debido a su número, podría ser partidario de recibir a alguna de ellas que **hayan sido particularmente traumatizadas por los hechos.**

OBSERVACIONES:

Conviene plantearse si es necesario designar inmediatamente a un perito médico para evaluar los perjuicios corporales de las víctimas, en la probabilidad de que ya está contemplado la constitución de un comité médico de seguimiento, a fin de evitar la multiplicidad de peritajes para las víctimas.



La preparación y la organización de los procesos de accidentes colectivos, procesos "excepcionales" debido al número importante de víctimas, de la presencia factible de víctimas de varias nacionalidades y de la repercusión mediática previsible, necesitan la puesta en funcionamiento de dispositivos específicos.

1.- La preparación del proceso

Se precisa una movilización de la institución judicial varios meses antes del comienzo del proceso. A este fin, un **comité de preparación** formado por los responsables de los tribunales competentes (Juzgado de primera instancia y Tribunal de Apelación) y los servicios de la Cancillería (Dirección de los Servicios Judiciales, Dirección de la Administración General y del Equipo, Dirección de los Asuntos Criminales y de Indulto, la Unidad de coordinación de SADJPV), deberá estar constituido con el fin de determinar las condiciones materiales de organización del proceso.

Grupos de trabajo consagrados a temas particulares (así como por ejemplo, la disposición de los locales, la asistencia a las víctimas, la organización de las audiencias, las relaciones con la prensa, las cuestiones de seguridad...) podrán ser creados, en el marco del comité de preparación, con el fin de invitar a los participantes de la institución judicial a la reflexión sobre la organización del proceso: abogacías, asociaciones de víctimas y de ayuda a las víctimas, servicios de policía y de seguridad, ujieres de audiencia, servicios descentralizados del estado, las administraciones locales...

La determinación del lugar del proceso

• Las dificultades: el número importante de participantes en el proceso (las víctimas y sus familias, los encausados, los abogados, el público, la prensa...) puede ser incompatible con las capacidades de acogida de los locales de los tribunales (tamaño reducido de las salas de audiencias).

• Las soluciones posibles :

- .- realizar acondicionamientos en el seno de la jurisdicción : disposición de una sala de audiencia en la antesala, puesta en funcionamiento de un sistema de video-conferencia entre las salas de audiencias y las salas anexas, acogiendo una parte del público y de la prensa.
- .- trasladar el proceso al exterior de la jurisdicción : esta solución que puede revelarse necesaria en el caso de grandes procesos, necesita de preservar locales que permitan salvaguardar el carácter judicial y la dignidad de los debates. A este fin, se debe elaborar un pliego de condiciones preciso (ver modelo adjunto).

La consideración hacia las víctimas

Conviene **instruir** o metalizar a las víctimas en las reflexiones sobre la preparación del proceso. Las reuniones de información a las víctimas podrán ser organizadas a fin de notificarles la evolución del expediente, de recoger sus deseos o de explicarles los puntos que quedan pendientes.

Es también muy recomendable constituir un **grupo de trabajo "Víctimas"** en el seno del comité de preparación. Compuesto particularmente de las asociaciones de víctimas, de las asociaciones nacionales representativas de las víctimas de accidentes colectivos o de atentados y cuya experiencia sea reconocida (FENVAC, SOS Atentados) de la asociación local de ayuda a las víctimas, del INAVEM y de la Unidad de coordinación de SADJPV, este grupo de trabajo estaría encargado de hacer proposiciones con el fin de mejorar la atención a las víctimas durante el proceso **(establecimiento de una recepción, sala de espera y sala de descanso reservado, un equipo de traducción de los debates, un apoyo psicológico...).**

La presentación de los aspectos técnicos

Según necesidad, habrá que permitir la difusión de películas o de otro documento de video, particularmente aquellos que puedan dar soporte a las presentaciones de los peritos (prever el alquiler de los materiales y los equipos necesarios).

La consideración de la dimensión internacional del proceso :

La existencia de varias víctimas de nacionalidad extranjera necesitará prever una traducción simultánea de los debates, cada víctima extranjera deberá gozar de un intérprete a su disposición. También podría estar previsto disponer de sistemas de video-conferencia del proceso en el país de origen de las víctimas, con el fin de evitarles un desplazamiento largo.

2.- Los tiempos de la audiencia

El calendario de la audiencia:

- el calendario debe ser adaptado a la duración previsible del proceso, que puede extenderse varias semanas, o incluso varios meses.
- para no dilatar demasiado los debates, puede ser oportuno prever horarios limitados de audiencia bien sea a la mañana, o bien a la tarde.
- las audiciones de las partes civiles deberán ser reagrupadas en días determinados y con arreglo a criterios familiares y
 geográficos, con el fin de evitar desplazamientos repetidos de los miembros de la misma familia.

El desarrollo de la audiencia:

- conviene consagrar una parte importante a los debates orales, sobre el modelo de los procesos de sesiones.
- la posibilidad de un traslado a los lugares del proceso puede ser contemplada por la jurisdicción en ciertos casos (ejemplo : proceso de apelación de la catástrofe del Drac, junio de 1998).

El acompañamiento de las víctimas y sus familias :

Realizado en connivencia con la asociación local de ayuda a las víctimas, interviene en diferentes fases :

- antes del proceso: organización de una visita a la sala de audiencia explicando el papel y el sitio de cada uno de los actores judiciales; esta visita debe ser realizada en presencia de un jurista y de un psicólogo con el fin de responder mejor a las preguntas y a las aprehensiones de las víctimas; la presencia del Fiscal de la República parece oportuna.
- durante el proceso: la necesidad de asegurar una preparación particular de la familia de las víctimas, justifica la puesta en
 funcionamiento de una oficina de acogida especifica, con el fin de asegurarles una orientación privilegiada en el recinto judicial,
 así como de salas distintas de espera o de descanso, para preservarle de todo encuentro imprevisto con la prensa o con las
 personas encausadas (ver el pliego de condiciones).

- también conviene prever un doble acompañamiento de las víctimas o de sus familias por una parte en la sala de audiencia
 para aportar apoyo y explicaciones eventuales, y por otra parte en la sala de descanso que está reservada para ellas, con el fin
 de permitir un apoyo psicológico adaptado (la experiencia del proceso de Banyoles mostró que era después de haber prestado
 declaración cuando la víctima más necesita ser escuchada y apoyada).
- este acompañamiento necesitará la presencia de psicólogos disponibles durante toda la duración del proceso, particularmente en el momento de las etapas claves (apertura de los debates, requerimientos, alegatos, audiciones de las partes civiles, de los peritos, enunciado del juicio...);

Después del proceso:

- Se podrán organizar sesiones informativas para las víctimas a iniciativa de la Asociación de ayuda a las víctimas o del Ministerio Fiscal, con el fin de aportar toda información útil sobre el juicio y particularmente los medios para obtener indemnización por daños y perjuicios.
- por otra parte, un apoyo psicológico podrá ser necesario unos días después del proceso.

Nota: Para más información sobre la organización de procesos sensibles, consulte la guía práctica: "La organización de las pruebas sensibles", publicado en junio de 2002 por el Departamento de Servicios Judiciales



Modelo de pliego de condiciones y especificaciones

El proceso de la catástrofe necesita obtener locales que permitan acoger un gran número de personas conservando la simbología judicial de los lugares : la dimensión internacional y la fuerte mediatización del proceso impondrán disposiciones particulares en términos de localización, de accesibilidad, de espacio de acogida y de seguridad, cuyo objetivo también consistirá en preservar la dignidad y la solemnidad de los debates. En este sentido, un local de tipo sala de fiestas o un gimnasio no seria adecuado a las circunstancias.

Teniendo en cuenta estas exigencias, los locales deberán respetar las condiciones siguientes:

1) El edificio deberá respetar imperativamente la simbología judicial.

Su localización deberá responder a los criterios siguientes:

- Ser fácilmente accesible por los medios de transporte aéreos, ferroviarios y de carretera.
- Disponer en su proximidad de una capacidad hotelera y de hospedaje suficiente para albergar del orden de (a definir numero) de personas, lejos de los medios de comunicación, durante los períodos del proceso.
- Disponer de áreas de estacionamiento cerca del edificio.
- Permitir unas condiciones de seguridad de los lugares de acceso y los alrededores del edificio.
- Disponer de un atrio a la entrada del edificio que permita un acceso amplio y libre de obstáculos.

2) Los locales deberán ser de una capacidad suficiente para permitir la instalación de salas y locales anexos y de áreas aprovechables

Convendrá disponer de un vestíbulo, de varias salas grandes, de locales anexos y de cuartos de baño en número y superficie correspondiente a las necesidades de la situación:

- **un vestíbulo a la entrada** que permita organizar dispositivos particulares de recepción, de control de entrada y de acondicionar:
- el control de acceso.
- una acogida general.
- la acogida específica para las víctimas.
- un puesto de socorro.
- un puesto de policías y bomberos.
- los locales deben disponer además de varias salas para organizar :
 - la sala de audiencia principal que deberá recibir a (a definir) personas.
- una sala anexa para permitir la emisión de video-conferencia de los debates con capacidad para (definir) personas.
 - la sala de los testigos.
 - la sala para los peritos.

- la sala de espera y la sala de encuentro para las partes civiles que deberán estar situadas en las cercanías de la sala de audiencias.
- -una sala de reposo para las víctimas (y de apoyo psicológico).
- la sala de los imputados.
- la oficina del Presidente.
- la sala del Fiscal.
- la oficina de secretaría del juzgado.
- la sala de traductores.
- locales particulares que permitan las conversaciones con los abogados.
- dos salas para los abogados.
- locales específicos para la prensa y el video-transmisión con posibilidad de instalar un servicio de producción
- locales para la conservación con seguridad de los expedientes y pruebas del delito.
- lavabos para los profesionales de justicia.
- lavabos cercanos a los lugares de descanso y de espera para las partes civiles.
- lavabos en número suficiente para el público entre los que estarán varios con acceso reservado para las personas con discapacidad

- Los locales deberán ser fácilmente accesible a los minusválidos.
- Prever áreas de estacionamiento o de aparcamiento de coches reservadas a :
 - expertos y testigos.
 - a las partes civiles.
 - a la prensa.
 - al público.

ANEXO 1: DIRECCIONES UTILES

Direcciones de Ministerios y establecimientos públicos FRANCESES

Ministère de la Justice

Service de l'accès au droit et à la justice et de la politique de la ville - cellule de coordination "Accidents collectifs et attentats" - bureau de l'aide aux victimes et de la politique associative 13, place Vendôme 75042 Paris Cedex 01 tél : 01.44.77.71.86 www.justice.gouv.fr

Ministère de l'Intérieur, de la Sécurité Intérieure et des Libertés locales

Place Beauvau 75800 Paris tél : 01.49.27.49.27 www.interieur.gouv.fr

Ministère des Affaires étrangères

37, quai d' Orsay 75351 Paris tél : 01 43 17 53 53 www.diplomatie.gouv.fr

Caisse nationale d'assurance maladie des travailleurs salariés (CNAMTS)

Direction du risque maladie, division des prestations et de l'accès aux soins et direction du service médical 26-50, avenue du Professeur André Lemierre 75986 Paris Cedex 20 tél : 01.72.60.10.00 www.ameli.fr

Fonds de Garantie des victimes d'actes de terrorisme et d'autres infractions

64, rue Defrance 94682 Vincennes Cedex tél : 01 43 98 77 00 ou 08 00 05 63 63 www.fgti.fr

ANEXO 1: DIRECCIONES UTILES

Direcciones de Asociaciones de Ayuda a las Victimas de accidentes colectivos FRANCESAS

INSTITUTO NACIONAL DE AYUDA A LAS VICTIMAS Y DE LA MEDIACION

(Institut national d'aide aux victimes et de mediation, INAVEM)

1, rue du Pré Saint Gervais 93691 Pantin Cedex 01 tél : 01.41.83.42.00

Numéro National "Aide aux Victimes" : 0810 09 86 09 (08 VICTIMES à partir de 2005)

www.inavem.org

S.O.S. ATTENTATS - S.O.S .TERRORISMES

Hôtel National des Invalides Corridor de Lille 75700 Paris Cedex 07 tél : 01.45.55.41.41 www.sos-attentats.org

FEDERACIÓN NACIONAL DE VICTIMAS DE ACCIDENTES COLECTIVOS (FENVAC) (Fédération nationale des victimes d'accidents collectifs (FENVAC – SOS CATASTROPHES) 25, rue de l'Etang de la Tour 78125 Vieille Eglise en Yvelines tél : 0800 60 50 40 www.sos-catastrophes.com

ANEXO 2: COMPOSICIÓN DE GRUPOS DE TRABAJO

CONSEJO NACIONAL DE AYUDA LAS VICTIMAS

GRUPO DE TRABAJO 2003 ATENCIÓN A LAS VICTIMAS DE ACCIDENTES COLECTIVOS

Lista de participantes:

Mademoiselle Cécile BOISTUAUD, Caja Nacional de Seguro de Enfermedad. Caisse Nationale d'Assurances Maladie (CNAM),

Monsieur Jacques BRESSON, delegado general de la Federación Nacional de Victimas de accidentes colectivos (FENVAC),

Monsieur Jacques CALMETTES, Magistrado, Presidente del INAVEM

Monsieur Laurent CZERNIK, Magistrado, Director Adjunto de la Justicia Penal, Dirección de Asuntos Penales y de Indultos del Ministerio de Justicia.

Monsieur Jean-Pierre HEDERER, Director de la Asociación de ayuda a victimas de EVREUX,

Monsieur Jean-Marc HOUISSE, MAIF, división de daños corporales,

Maître Claude LIENHARD, Abogado, director del Centro Europeo sobre el derecho de accidentes colectivos

et des catastrophes (CERDACC), antiguo Presidente del INAVEM,

Monsieur Hervé MACHI, Magistrado de la Oficina de ayuda a victimas y de la política social del Ministère de la Justice,

Maître Jean-Michel PAULUS, Abogado. Miembro de la Abogacía de Colmar,

Madame Nicole PLANCHON, Jefa de la Oficina de Derecho Penal, subdirección de derecho privado. Dirección de asuntos jurídicos. Ministerio de Economía, de Financias y de la Industria

Monsieur Pascal SCHULTZ, Fiscal del a República, del tribunal gran instancia de COLMAR,

Monsieur Rémi THUAU, Prefecto de La Mayenne.

ANEXO 3: GLOSARIO

CNAM. La Caisse nationale d'assurance maladie. Caja Nacional de seguro de enfermedad. Se puede traducir como Fondo Nacional de Seguros, es una cuenta publica de carácter no administrativo dotada de personalidad jurídica y autonomía financiera, sujeta a la tutela dela Ministerio de Seguridad Social.

CNAMTS: Caisse national de l'assurance maladie de travailleurs salariés. Caja Nacional de seguro medico de los trabajadores. Es un establecimeinto publico nacional con caracter administrativo que goza de una personaidad juridica y de autonomia financiera

CPAM: Caisse primaire d'assurance maladie (CPAM). Caja Primaria de seguro de enfermedad. Es un organismo privado que ejerce una mision de servicio publico en Francia y que tiene como funcion la de garantizar las relaciones de proximidad entre la seguridad social y los organismos de seguros medicos para los asuntos de pagos y cobros de asistencia sanitaria.

CUMP: Unidad de urgencia médico psicológica

FISCAL DE LA REPÚBLICA Francesa en los tribunales de primera instancia es responsable de la dirección de la policía judicial que debe dar cuenta de sus investigaciones, y cuyas facultadas se limitan exclusivamente a la duración de las investigaciones. Los oficiales y agentes de la policía judicial están aún sujetos a la supervisión del Fiscal General y al control de la sala de instrucción del tribunal de apelación, que tiene capacidad para imponerles sanciones disciplinarias. http://www.ambafrance-espagne/spip.php?article543

Prefecto: es la autoridad del gobierno que se encarga de la policía local.

SADJPV= Service de l'Accès au Droit et à la Justice et de la Politique de la ville : SERVICIO DE ACCESO AL DERECHO Y LA JUSTICIA Y DE LA POLÍTICA SOCIAL O COMUNITARIA. Depende del Ministerio de Justicia Frances.